Normas Generales de Participación en Certámenes Organizados por IFEMA MADRID en Palacio Municipal



Índice

CONDICIONES GENERALES DE ADMISIÓN Y CONTRATACIÓN

- Artículo 1. Definiciones
- Artículo 2. Normas de Participación de la feria
- Artículo 3. Solicitud de participación
- Artículo 4. Aceptación de participación
- Artículo 5. Adjudicación de espacios
- Artículo 6. Pagos
- Artículo 7. Renuncia del Expositor
- Artículo 8. Servicios generales
- Artículo 9. Catálogo de Servicios de IFEMA MADRID
- Artículo 10. Acceso a Internet de Expositores: Zona de Expositores
- Artículo 11. Elementos de promoción del Certamen
- Artículo 12. Personal a cargo del Expositor: contratistas y subcontratistas
- Artículo 13. Normativa sectorial de productos de exposición
- Artículo 14. Cesión de espacio
- Artículo 15. Cambio de fecha, desconvocatoria y suspensión
- Artículo 16. Clausura de stand
- Artículo 17. Inhabilitación para contratar
- Artículo 18. Sugerencias y Reclamaciones
- Artículo 19. Datos facilitados a IFEMA MADRID
- Artículo 20. Normativa Legal Supletoria
- Artículo 21. Ley aplicable y Fuero

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO 1. NORMATIVA DE ACCESO Y PERMANENCIA DE VEHÍCULOS PARA CARGA Y DESCARGA

PREMISA

OBJETIVO

PROCEDIMIENTO

TARIFAS

ALTERNATIVAS DE APARCAMIENTO

- 1. Vehículos de transporte
- 2. Turismos
- 3. Expositores con «Tarjeta de Abono de Aparcamiento»
- 4. Usuarios otros aparcamientos

Normativa de uso de los montacargas pabellón 14.1

Zona de aparcamiento de vehículos en período de montaje/desmontaje (máximo 3 500 kg.)

Normativa de uso de carretillas y plataformas elevadoras

ANEXO 2. INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN ÁREAS DE EXPOSICIÓN DURANTE MONTAJE Y DESMONTAJE

Información sobre medidas de emergencia y evacuaciónen los recintos feriales, plano de situación de vías de evacuación, salidas de emergencia, equipamiento

Contra incendios e instalaciones de atención médica

Conceptos generales

ANEXO 3. DATOS TÉCNICOS DE AFOROS DE PABELLONES

ANEXO 4. LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS A REALIZAR EN IFEMA MADRID

- 1. Introducción
- 2. Normativa aplicable
- 3. Exigencias reglamentarias
- a) Instalaciones con límite de potencia < 50 Kw
- b) Instalaciones con límite de potencia > 50 Kw
- 4. Tarifas y tasas

1. Condiciones Generales de Admisión y Contratación

1. DEFINICIONES

Los términos definidos a continuación tendrán el significado qua quí se les atribuye.

- «CONCIERTO» o «Feria» se refiere a la manifestación ferial.
- «Organización»: Se refiere a IFEMA MADRID, Institución Ferial de Madrid
- «Expositor» Se refiere a cualquier persona física o jurídica, que cuente c n espacio en el Certamen.
- «Dirección» Designa al Departamento correspondiente de IFEMA MADRID, organizadora del Certamen.
- **«PALACIO MUNICIPAL DE IFEMA MADRID»** hace referencia al Palacio Municipal actualmente gestionado por IFEMA MADRID en el que tienen lugar los Certámenes a los que aplica la presente normativa.
- «NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN» hace referencia a la normativa que conforma el material de contratación del Expositor que incluye: las presentes NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN DE IFEMA MADRID EN PALACIO MUNICIPAL DE IFEMA MADRID integradas por las CONDICIONES GENERALES DE ADMISIÓN Y CONTRATACIÓN EN CERTÁMENES ORGANIZADOS POR IFEMA MADRID, el REGLAMENTO GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE EXPOSITORES y las NORMAS ESPECÏFICAS DEL CERTAMEN; así como los Anexos Técnicos a la citada Normativa General todos ellos a su disposición, en todo momento, en el espacio de expositores de la web institucional, y en web de cada certamen.

2. NORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA FERIA

La solicitud de participación como Expositor en una Feria organizada por IFEMA MADRID comporta la total aceptación de la presente **NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN** así como, en su caso, las disposiciones establecidas por la Organización de cada Feria en su Normativa Específica

Sistema de Gestión de Cumplimiento

IFEMA MADRID, reconoce a través de su Sistema de Gestión de Cumplimiento, Código de Conducta y otras Políticas de Cumplimiento y, como consorcio público involucrado en la generación de riqueza para Madrid y dinamizador económico y comercial, su compromiso con los principios fundamentales que derivan de la integridad y honestidad en las actuaciones que desarrolla.

Este reconocimiento incluye la responsabilidad de IFEMA MADRID de velar por el cumplimiento de su Sistema de Gestión de Cumplimiento y normativa interna, incluido su Código de Conducta, en la relación que mantenga con los Expositores para la consecución de los objetivos y alcance de los compromisos adquiridos por las partes, sin poderse exigir a IFEMA MADRID la adhesión al código de conducta ni demás normativa de Cumplimiento de los Expositores.

IFEMA MADRID podrá denegar la participación del Expositor, cuando la misma suponga el incumplimiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento, Código de Conducta y otras Políticas de Cumplimiento de la Institución.

Para más información se puede consultar la web

https://www.ifema.es/nosotros/portal-transparencia/buen-gobierno Buen gobierno y Canal Ético | IFEMA MADRID.

3. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Se entiende por "Solicitud de Participación" la documentación del Certamen a formalizar por la persona física o jurídica que solicita la cesión a su favor del uso de espacio de exposición. El Expositor en el proceso de solicitud y gestión de la participación en el Certamen debe aceptar y obligarse al cumplimiento de las presentes Normas Generales de Participación, las Específicas del Certamen y demás normativa aplicable.

Podrán solicitar su participación en el Certamen todas aquellas empresas o empresarios, cuyas actividades se consideren incluidas en los sectores y productos objeto de la manifestación ferial.

La Solicitud de Participación (espacio de exposición) deberá formalizarse a través de la cumplimentación del material de contratación específico del Certamen ajustándos a los términos, condiciones, tarifas, formas de pago y plazos que figuran en el mismo

Durante el proceso de participación el Expositor acordará y aceptará un presupuesto y un espacio con IFEMA MADRID que se recogerá en el acuerdo de participación que IFEMA MADRID le remita, formalizando con ello la participación del Expositor. IFEMA MADRID se reserva el derecho de no aceptar ningún cambio de las condiciones solicitadas en su caso por el Expositor y exigir su cumplimiento tras cerrar el Acuerdo de Participación.

Con la Solicitud de Participación en la Feria, el Expositor acepta que su participación tiene lugar a su propio riesgo y ventura no devengando derecho a indemnización alguna en el caso de no cumplirse las expectativas de negocio del Expositor o de la Organización.

4. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

IFEMA MADRID acusará recibo de las solicitudes de participación realizadas.

La aceptación definitiva de la participación queda reservada a FEMA MADRID, que podrá rechazar motivadamente la solicitud, siendo motivos de rechazo a título enunciativo y no limitativo, los siguientes: (i) en caso que las actividades que desarrolle la empresa solicitante que no se consideren incluidas en los sectores y productos objeto de la manifestación ferial y, por tanto, no se ajusten a las finalidades de ésta, (ii) por la falta de espacio (iii) presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos, (iv) aquellas solicitudes que supongan un riesgo reputacional para IFEMA MADRID, cuando la misma suponga el incumplimiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento, Código de Conducta y otras Políticas de Cumplimiento de la Institución. En caso de producirse alguna de estas circunstancias IFEMA MADRID comunicará por escrito esta circunstancia a los solicitantes.

Si la solicitud no pudiera ser admitida, IFEMA MADRID procederá a la devolución de la cantidad que en su caso hubiese ingresado sin que el solicitante tenga derecho a indemnización alguna.

Una vez gestionado con el Expositor el espacio que desea contratar y aceptado el presupuesto trasladado por IFEMA MADRID para dicho espacio, IFEMA MADRID le remitirá el acuerdo de participación quedando perfeccionada y formalizada la relación contractual entre IFEMA MADRID y el Expositor mediante (i) la aceptación por parte del Expositor del espacio y presupuesto ofertado por IFEMA MADRID y (ii) la comunicación de los términos de la participación remitido por IFEMA MADRID.

Acuerdo de participación:

Formarán parte del acuerdo de participación, y con su mismo carácter contractual, tanto las presentes Normas Generales como la Normativa específica del Certamen que reviamente el Expositor aceptó al remitir la Solicitud de Participación.

5. ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS

La adjudicación de espacios se realizará en la forma indicada en las Normas Específicas del Certamen

La Dirección del Certamen podrá alterar los espacios asignados o realizar alteraciones en la distribución del espacio asignado al certamen por razones de organización.

Salvo en aquellos casos en que las Normas Específicas del Certa en indiquen lo contrario, el Expositor no tendrá derechos adquiridos sobre el espacio de exposición que haya ocupado, en su caso, en la última edición celebrada, siendo competencia exclusiva de IFEMA MADRID la distribución de espacios en las ferias, de acuerdo con las circunstancias de cada Certamen.

La Dirección podrá autorizar stands de dos pisos, previa presentación y aprobación del proyecto, con las características que se determinen en las Normas Específicas del Certamen y en el Reglamento General de Participación de Expositores en certámenes organizados por IFEMA MADRID.

6. PAGOS

Los abonos a IFEMA MADRID por los servicios contratados se realizarán a la presentación de los cargos, ajustándose a las formas de pago que figuran en la Solicitud de Participación o documentos particulares de contrato. En ningún caso podrán condicionarse los pagos citados al acceso de IFEMA MADRID a plataformas del Expositor, cumplimentación de sus formularios de datos o aceptación de clausulados estandarizados del mismo.

IFEMA MADRID no acepta el pago por cuenta de terceros, esto es con quien no mantiene una relación jurídica concreta. Esto se precisa en exigir el pago principal del contrato por parte del Expositor o sociedad del Grupo, en los términos del artículo 42 del Código de Comercio. En el caso de que la empresa expositora designe otra entidad para efectuar cualquiera de los pagos de aquellos bienes o servicios que se realizan como prestaciones accesorias al objeto del Contrato deberá suministrar todos los datos necesarios de facturación. Si la entidad designada no se hiciese cargo de los citados pagos en los plazos previstos, el Expositor hará frente a los mismos a simple solicitud de IFEMA MADRID.

En el caso de impago de cualquiera de los conceptos reflejados n el material de contratación, en los plazos establecidos, el Expositor perderá todos los derechos sobre el espacio reservado, pasando dicho espacio a disposición de la Dirección del Certamen, que podrá ofertarlo a otras empresas. En todo caso, no se autorizará la ocupación de espacio de exposición ni, en su caso, el montaje del stand contratado a IFEMA MADRID, mientras no se haya abonado la totalidad de su precio, así como el importe de los servicios contratados y, en el caso de contratar stands de diseño libre, se hayan liquidado los correspondientes derechos de montaje.

7. RENUNCIA DEL EXPOSITOR

La renuncia del Expositor a su participación en el Certamen es motivo de extinción de la relación contractual entre IFEMA MADRID y el Expositor, a todos los efectos y con pérdida de las cantidades que resultasen devengadas por IFEMA MADRID en el momento en que se comunique la misma. La renuncia deberá realizarse de forma expresa, por escrito dirigido a la Dirección del Certamen.

A efectos del párrafo anterior constituyen cantidades devengadas aquellas que el Expositor debería haber abonado a IFEMA MADRID en el momento de realizar la citada renuncia, de acuerdo con el calendario de plazos de pago reflejado en la «Solicitud de Part cipación» o «Formulario de Contratación» del Certamen contratado.

Si la renuncia hubiese sido comunicada a la Dirección del Certamen dentro de los treinta días anteriores a la inauguración del mismo, le podrá ser exigido por IFEMA MADRID el pago íntegro del espacio contratado.

En relación con los servicios ofrecidos en el Catálogo de Servicios de IFEMA MADRID que el Expositor hubiese contratado con anterioridad a la comunicación de la renuncia, serán de aplicación los cargos por anulación establecidos en el artículo 9 de las presentes Condiciones Generales de Admisión y Contratación en Certámenes Organizados por IFEMA MADRID.

8. SERVICIOS GENERALES

El hecho de ser Expositor implica la contratación de los Servicios Generales indicados en el material de contratación de espacio del Certamen.

9. CATÁLOGO DE SERVICIOS DE IFEMA MADRID

El Catálogo de Servicios de IFEMA MADRID, en sus distintos soportes, incluye los servicios facilitados por IFEMA MADRID que pueden ser contratados por el Expositor, así como sus tarifas y condiciones de contratación.

La contratación de servicios se debe realizar a través de dicho Catálogo de Servicios. Sin embargo, los planos de montaje de los stands enviados a IFEMA MADRID por expositores y montadores, en los cuales se incluyan complementos o servicios que no estén contratados, se considerarán como contratación en firme y se facturarán conforme a las tarifas vigentes

El plazo límite para proceder a la contratación de todos los servicios termina un mes antes de la fecha de inicio del montaje del Certamen. IFEMA MADRID se reserva el derecho de rechazar las peticiones de servicios solicitados tras esta fecha.

En el caso de aceptar la prestación de servicios solicitados en los siete (7) días anteriores al inicio del montaje, durante el montaje o la celebración del Certamen, IFEMA MADRID aplicará un cargo del 25% sobre la tarifa establecida en concepto de «Servicios de Última Hora».

Se podrá anular un servicio dentro de los quince días anteriores al inicio del montaje o durante el montaje con abono del 40% de la tarifa correspondiente. En el caso de que se anule un servicio ya prestado deberá abonarse el 100% del coste del mismo salvo en el caso de traslados de instalaciones: servicios de comunicaciones, agua y desagüe (únicamente en los cuatro puntos localizados cerca del Office de la sal polivalente), aire comprimido etc., en que se aplicará una Tarifa de Traslado cuyo coste está reflejado en el **Cuadro de Tarifas**.

En relación con el servicio de **Diseño de Stand** ofrecido en el Catálogo de Servicios de IFEMA MADRID no se admite la anulación del mismo estando el Expositor obligado al pago total del importe del citado stand en los plazos establecidos al efecto.

En el Catálogo de Servicios de IFEMA MADRID puede consultar además los Servicios para Expositores ofrecidos, en su caso, por empresas colaboradoras de IFEMA MADRID con información relativa a los servicios ofertados y sus datos de contacto a fin de completar a oferta de servicios disponibles para aquellos Expositores que los soliciten. La contratación de estos servicios se realiza directamente entre el Expositor y la empresa colaboradora.

10. ACCESO WEB: ZONA DE EXPOSITORES

El Expositor de IFEMA MADRID dispone de una «Zona Expo» personalizada en la web: Esta zona consiste en un conjunto de servicios habilitados al Expositor a los que se puede acceder desde la web institucional o a través de la página Web del Certamen.

IFEMA MADRID facilita el acceso a «Zona Expo» mediante usuario y contraseña. Si el Expositor ya lo ha sido anteriormente, deberá utilizar el usuario y contraseña que se le remitió en ediciones previas. Si no conserva sus claves, puede contactar con LINEA IFEMA MADRID para su obtención. Si no ha expuesto anteriormente, IFEMA MADRID le comunicará el usuario y contraseña una vez adjudicado su stand.

La información ofrecida en «Zona Expo» y las claves de acceso son de carácter confidencial. Es responsabilidad de los Expositores evitar el uso indebido por terceros, declinando IFEMA MADRID cualquier responsabilidad al respecto.

11. ELEMENTOS DE PROMOCIÓN DEL CERTAMEN

Los Certámenes podrán editar, en los diversos elementos de promoción, la relación de productos, marcas, logotipos y publicidad de los Expositores confirmados hasta el cierre de edición de cada elemento. El tipo de elemento, el precio (si lo hubiera), las características técnicas y los plazos de entrega de datos y órdenes de publicidad vendrán especificados ara cada Certamen. Los Expositores son los únicos responsables de la corrección de los datos suministrados. IFEMA MADRID podrá modificar la redacción de los mismos para adaptarlos al sistema establecido para cada elemento.

Los datos se insertarán en el elemento promocional. IFEMA MADRID podrá editar el citado elemento en distintos soportes: formato impreso y formatos electrónicos para su distribución entre los interesados o potenciales clientes e incluirlo en la web del Certamen y en los puntos de información para el visitante.

Los datos facilitados para su inserción en los elementos promocionales han de ser de carácter profesional y serán tratados por IFEMA MADRID con la finalidad ndicada. Los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación I tratamiento de sus datos remitiendo un email dirigido a IFEMA MADRID: **protecciondedatos@ ifema.es** indicando en el asunto: «CATÁLOGOS». Los derechos de rectificación y supresión sólo podrán ejercerse en la publicación de la página web, pero no en las ediciones no interactivas, tales como libros o soportes electrónicos estables.

Es de la exclusiva responsabilidad del Expositor, contar con la autorización necesaria para la publicación, en el elemento promocional de que se trate, de los datos de su empresa y, en su caso, de los datos de terceros tales como coexpositores, firmas representadas, etc

12. PERSONAL A CARGO DEL EXPOSITOR: CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En ningún momento existirá relación laboral alguna entre IFEMA MADRID y el personal que el Expositor y/o las empresas que intervengan en el montaje de su stand, en calidad de contratistas y/o subcontratistas, desplacen al Recinto para llevar a cabo cualesquiera de los trabajos que dan contenido a su contrato, ni directa ni subsidiariamente, siendo por cuenta del Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas, la totalidad de sus salarios, sus cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones y declaraciones, liquidaciones de impuestos y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato, quedando facultada IFEMA MADRID para exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las mismas.

Asimismo, el Expositor se compromete a cumplir y a hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados o en su caso, contratados o subcontratados así como la normativa interna de IFEMA MADRID al respecto.

Las empresas que realicen trabajos para los Expositores o sus contratistas deberán tener asegurada la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

13. NORMATIVA SECTORIAL DE PRODUCTOS DE EXPOSICIÓN

El Expositor se compromete a exponer, ofrecer o comercializar exclusivamente productos y servicios que cumplan íntegramente la normativa legal aplicable a los mismos.

14. CESIÓN DE ESPACIO

No está permitida la cesión parcial o total del stand ni de los derechos adquiridos por el contrato de exposición a terceros, ni se admitirá la ocupación del espacio por varios co-Expositores, salvo previa autorización escrita de la Dirección del Certamen en cada caso específico

15. CAMBIO DE FECHA, DESCONVOCATORIA Y SUSPENSIÓN

Si IFEMA MADRID hubiera de (i) desconvocar el Certamen, (ii) cancelar a los expositores espacios contratados por éstos o reducir su superficie por causa de fuer a mayor, (iii) modificar la fecha

de celebración del mismo o (iv) suspender el certamen – temporal o definitivamente, parcial o totalmente–, se devolverá a los Expositores las cantidades entregadas, sin que éstos tengan derecho a indemnización alguna por los citados conceptos.

16. CLAUSURA DE STAND

IFEMA MADRID podrá clausurar un stand durante el periodo de montaje o celebración del Certamen en caso de incumplimiento por parte del Expositor de la NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN, de la normativa legal vigente que afecte a su actividad de exposición, si la actividad del Expositor supusiese un riesgo real para la seguridad de las personas o en ejecución de una orden judicial que así lo indique, sin que exista ninguna obligación por parte de IFEMA MADRID de conceder a aquél indemnización alguna ni reintegro de las cantidades abonadas por su participación.

17. INHABILITACIÓN PARA CONTRATAR

Estarán inhabilitados para contratar con IFEMA MADRID o para concurrir a cualquier Certamen que ésta organice o se celebre en sus instalaciones los que incumplan la NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN de IFEMA MADRID, así como los que cometan actos contrarios a la ley, la moral o las buenas costumbres, o que atenten contra la seguridad de las personas, instalaciones y bienes, o que transgredan el decoro del Certamen, o menoscaben el prestigio o la buena imagen de IFEMA MADRID. Ésta evaluará y determinará, en su caso, el periodo de tiempo que haya de durar la inhabilitación que no podrá exceder de cinco años.

18. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES A IFEMA MADRID

Con el ánimo de atender adecuadamente a los Expositores, Organizadores y Participantes, cualquier sugerencia o reclamación a IFEMA MADRID en relación con los servicios que presta, deberá comunicarse por escrito, preferentemente el mismo día en que se produzcan los incidentes; para ello dispone de los formularios correspondientes en la web institucional o podrá solicitar el documento físico en los Puntos de Información del Recinto.

19. DATOS FACILITADOS A IFEMA MADRID

19.1. Información respecto al tratamiento de sus datos personales:

Los datos que, en su caso, facilite como Expositor del Evento o Certamen ya sean suyos o de sus colaboradores serán tratados por IFEMA MADRID, con domicilio en Avda. del Partenón, 5, 28042 Madrid, con la finalidad de (i) gestionar su relación contractual con I EMA MADRID y su condición de Expositor, (ii) envío de información comercial por medios electrónicos o equivalentes sobre actividades, eventos y servicios de IFEMA MADRID y contenidos de sus patrocinadores y de terceras empresas relacionadas con las ferias, y (iii) (si marca la casilla) permite expresamente que IFEMA MADRID pueda generar un perfil basado en los datos recopilados de manera que podamos ofrecerle productos, contenidos y servicios de su interés basados en dicha información.

La legitimación del tratamiento es la relación contractual establecida entre el Expositor e IFEMA MADRID (artículo 6.1.b Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, RGPD)), su consentimiento expreso (artículo 6.1.a RGPD) y el interés legítimo de IFEMA MADRID de preservar la seguridad de sus instalaciones.

De acuerdo con su condición de Expositor, sus datos profesionales (denominación social o nombre comercial, dirección postal y/o electrónica, núm. de teléfono y fax y persona de contacto) podrán ser facilitados con obligación de confidencialidad, a las empresas uxiliares necesarias para la organización de la Feria prestando los servicios contratados y atender sus encargos. Así, sus datos se podrán comunicar a empresas colaboradoras (puede consultarlas en ifema.es). Exceptuando los casos citados, los datos personales recabados no serán cedidos a terceros, salvo requerimiento por parte de las autoridades públicas o en cumplimiento de una obligación legal.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales mediante su solicitud dirigida a Protección de Datos a la dirección arriba indicada o bien por email a protecciondedatos@ifema.es indicando en ambos casos en el asunto: "Expositor y Feria" y nombre y núm. DNI del remitente.

Ayúdenos a mantener los datos actualizados comunicándonos cualquier modificación en los mismos. Puede contactar con el delegado de Protección de Datos en protecciondedatos@ifema.es, recabar la tutela de la AEPD a través de su página web y consultar nuestra política de privacidad en ifema.es

19.2. Regulación del encargo de tratamiento

La ejecución del Acuerdo de Participación no requerirá, salvo estipulación en contra, de un tratamiento de datos personales de forma que una de las partes actúe como Encargado del Tratamiento por cuenta de la otra parte a los efectos del artículo 28 del RGPD.

Si bien, para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales de ambas partes, puede ser necesario que el Expositor facilite datos personales a IFEMA MADRID, vinculados a los servicios a prestar siendo la base jurídica para el tratamiento la existencia de una relación contractual y el interés legítimo de IFEMA MADRID, a título enunciativo pero no limitativo (i) datos de contacto de los trabajadores del Expositor dirigidos a gestionar su participación en el Certamen, de las subcontratas que realizarán trabajos de montaje y desmontaje, (ii) acceso a datos de las personas autorizadas para acceder a las instalaciones de IFEMA MADRID por motivos de seguridad, (iii) acceso a datos para la emisión, en su caso, de pases y/o acreditaciones y para control de accesos en general de asistentes o invitados, y, (iv) en general, para la ejecución del acuerdo de participación. IFEMA MADRID garantiza que aplicará las siguientes medidas al respecto:

- Se tratarán solamente aquellos datos que sean estrictamente necesarios y siempre limitado a la necesidad del servicio objeto del tratamiento.
- No comunicará a terceros los citados datos que eventualmente pudieran obtenerse, salvo que dicha comunicación resulte necesaria para la ejecución o gestión del objeto del Acuerdo de Participación, por requerimiento de las Administraciones Públicas, o en cumplimiento de una obligación legal.
- Suprimir y/o devolver los datos personales al Expositor una vez finalice el objeto del Acuerdo de Participación, solo pudiendo ser conservados y utilizados para dar cumplimiento a obligaciones legales o para la defensa de los legítimos intereses de las Partes en caso de reclamación, todo ello de conformidad con los plazos de prescripción que resulten aplicables.
- Se garantiza la confidencialidad de los datos personales y a tratalos con las condiciones de seguridad necesarias en cada caso de conformidad con en el artículo 32 del RGPD.
 Igualmente, el Expositor deberá garantizar que los datos que, en su caso, facilite a IFEMA MADRID para las finalidades anteriormente reflejadas o cuando sea preco para la ejecución del acuerdo de participación, se realiza en base a alguna de las causas de legitimación establecidas en el artículo 6 del RGPD y habiendo cumplido el deber de información al que se refieren los artículos 13 y 14 del RGPD.

20. NORMATIVA LEGAL SUPLETORIA

Las disposiciones legales citadas en la presente normativa son las vigentes en el momento de redacción de la presente NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN de IFEMA MADRID. En el caso de alguna de las citadas disposiciones hubiera sufrido alguna modificación posterior, l referencia legal habrá de entenderse realizada, en todo caso, a la disposición vigente en el momento de su aplicación.

Para los extremos no previstos en estas Normas, serán de aplicación las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad.

21. LEY APLICABLE Y FUERO

Estas Normas y sus Anexos, junto con cualesquiera enmiendas, modificaciones y suplementos, y los derechos de las Partes con arreglo a los mismos, se regularán y se interpretarán con arreglo al ordenamiento jurídico español.

Las Partes acuerdan someter a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital la resolución de cualquier disputa que surja o pudiera surgir como consecuencia de la validez, eficacia, interpretación, cumplimiento y ejecución del Acuerdo e Participación, con renuncia a cualquier otro fuero propio que pudiera corresponderles.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN es de obligado cumplimiento tanto para los Expositores de los Certámenes que se celebren en los recintos gestionados por IFEMA MADRID como para las empresas que éstos contraten o subcontraten y para cualesquiera empresas colaboradoras que, como consecuencia de la celebración del Certamen, desarrollen trabajos o servicios por cuenta del Expositor. En consecuencia, el Expositor se compromete a trasladar a las citadas empresas contratadas o subcontratadas o colaboradoras, la NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN en la medida en que, por los trabajos encomendados por éste a desarrollar en IPM, les puedan afectar.

Segunda. En caso de discrepancias en cuanto a la interpretación de las Normas, prevalecerá la versión española sobre versiones realizadas en otros idiomas.

REGLAMENTO GENERAL DE PARTICIPACIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento General de Participación de Expositores en Certámenes es de aplicación a todos los certámenes organizados por IFEMA MADRID, si bien podrá ser expresamente modificado, en aspectos concretos, por las Normas Específicas de un Certamen cuando el ismo presente características que así lo aconsejen.

2. Accesos: horarios de entrada y salida de expositores

El acceso a PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID se facilitará por las entradas que indique IFEMA MADRID.

Salvo que las Normas Específicas del Certamen indiquen lo contrerio, los Expositores acreditados por IFEMA MADRID podrán acceder al PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID desde treinta minutos antes de la hora prevista para su apertura, y no podrán permanecer en el mismo más allá de treinta minutos después del cierre.

Los Expositores podrán realizar eventos tras el horario de salida, si las Normas Específicas del Certamen lo permiten y en las condiciones de ocupación y económicas en ellas establecidas

2. Entrada y salida de objetos

No se permitirá la ocupación del espacio, montaje del stand ni entrada de mercancías, si no se tiene autorización de entrada emitida por IFEMA MADRID.

Para la entrada/salida de materiales, objetos y material de decoración durante los periodos de montaje y desmontaje del Certamen, cada Expositor deberá atenerse a los horarios que se marquen para ello en las Normas Específicas

Se considerará abandonado y será retirado por IFEMA MADRID, cualquier material, objeto o producto que permanezca en IPM una vez concluidos los horarios asignados para su retirada en las condiciones y con las tarifas establecidas.

Para la entrada/salida de mercancía durante la celebración del Certamen, cada Expositor deberá solicitar un permiso individualizado de IFEMA MADRID, debiendo atenerse a los horarios que se marquen en el mismo.

En aquellas ferias en que se permita la venta directa con retirada de mercancía expuesta, el Expositor deberá autorizar la salida de las mercancías vendidas mediante la expedición y entrega al adquirente del documento correspondiente.

Para la retirada de mercancía y materiales, finalizado el Certa en, será necesario tener la autorización de salida de IFEMA MADRID que se emitirá una vez abonados por el Expositor los gastos producidos durante el certamen.

4. CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADUANEROS EN LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA

La introducción en la Unión Europea de todo tipo de mercancía está sujeta a formalidades. En caso de que esta mercancía sea destinada a su exposición en una feria, se considera, a todos los efectos, mercancía destinada a una finalidad comercial. Esta circunstanc a es independiente de que la entidad autorizada para exponer esté o no establecida en la Unión Europea.

De este modo, las instrucciones que se establecen a continuación deben cumplirse respecto de toda la mercancía destinada a su exposición, cuando dicha mercancía vaya a ser trasladada desde un territorio que no sea considerado Territorio Aduanero de la Unión Europea.

Los expositores que tengan dudas sobre si la mercancía que van a exponer procede o no de estos territorios, deberá consultarlo expresamente en la primera aduana de entrada en la Unión Europea. Los expositores deberán considerar mercancía, a estos efectos, no solo los objetos o artículos que vaya a exponer sino también, cualquier tipo de catálogos, muestras o material publicitario.

En el momento de la primera introducción de mercancía en la Unión Europea, debe presentarla en una aduana y formalizar las declaraciones pertinentes.

En caso de que no conozca los trámites a realizar puede solicitar información de la autoridad aduanera correspondiente.

Estos trámites deberán cumplirse independientemente del modo de transporte de la mercancía, de modo que, deberá proceder a declarar en la aduana también, la mercancía trasladada como equipaje de viajeros.

Una vez que la mercancía haya llegado a España y, en todo caso, con anterioridad a que la misma sea descargada en el stand del expositor correspondiente, deberá disponer del documento «Levante de declaración de importación temporal» o «Levante de declaración de despacho a consumo».

Esta documentación deberá de permanecer en el poder del representante de la empresa en el stand, junto con la mercancía que dicha declaración ampare, para así estar disponible en todo momento en caso de que la Aduana o el Resguardo Fiscal la requiera.

Existen dos posibilidades de declaración de la mercancía dependiendo de la finalidad de la misma

- En caso de que la mercancía expuesta vaya a ser entregada a título gratuito como material
 publicitario, para su exposición deberá disponer del documento «Levante de declaración de
 despacho a libre práctica y a consumo», en cuyo caso deberá declarar el valor de la mercancía y
 abonar la liquidación del impuesto sobre el valor añadido correspondiente a la citada mercancía cuyo
 tipo máximo es el 21%, así como los aranceles propios de la naturaleza de la mercancía importada.
- En caso de que la mercancía se importe con la única finalidad d su exposición temporal y con la intención de que la misma sea reexportada una vez finalizada la feria, el documento necesario para exponer será el «Levante de declaración de importación temporal». En caso de que el documento que le habilite a la exposición en la feria sea el «Levante de declaración de importación temporal», una vez finalizada la feria y, necesariamente antes de que la m rcancía se retire de los expositores autorizados, deberá procederse la ultimación de la importación temporal ante la autoridad aduanera que corresponda. Los trámites aduaneros a que se ha hecho referencia podrán realizarse por el interesado directamente o bien, mediante un representante aduanero para que realice las actuaciones pertinentes ante la aduana.

No obstante, es aconsejable la contratación de un servicio profesional para el tránsito de las mercancías con compañías identificadas como Agentes de Aduanas ue les permita realizar las importaciones temporales o definitivas, aportando su aval a efe tos de garantizar el pago de la deuda aduanera y fiscal, utilizando su número de Identificación Fisca IFEMA MADRID ofrece a sus clientes un servicio de importación temporal de las mercancías que vayan a exponerse en las ferias y congresos, realizando las gestiones a través de la empresa seleccionada al efecto, habilitada para realizar las gestiones en nombre de IFEMA MADRID y que dispone de oficinas en el Recinto.

En caso de que requiera alguna aclaración al respecto, puede ponerse en contacto con la Aduana de Madrid-Barajas (e-mail: adu.madridbarajas@correo.aeat.es – Tel.: 91 746 70 11).

5. ATENCIÓN DEL STAND/MATERIALES DEL EXPOSITOR/PUBLICIDAD

- 5.1. El stand deberá estar permanentemente atendido por personal a cargo del Expositor durante todo el período de celebración. Los objetos y productos expuestos permanecerán en el interior del stand durante toda la celebración, salvo que las Normas Específicas del Certa en autoricen expresamente otra cosa. Se recomienda que antes y después del horario de celebración, los objetos de muestra y materiales de montaje y/o exposición, que por su tamaño y peso puedan ser retirados y albergados en zonas cerradas del propio stand, sean guardados en ellas y los efectos personales sean retirados por el Expositor una vez este abandone el stand.
- 5.2. Sólo se admitirá la presencia en los stands de productos y materiales promocionales incluidos en los sectores objeto del Certamen o la realización de actividades relacionadas con la temática de este. En caso de incumplimiento de esta obligación se dirigirá comunicación escrita al Expositor emitida

por IFEMA MADRID, para que proceda a la retirada inmediata de los productos o al cese de las actividades. Si en el plazo de cuatro horas, el Expositor no atendiese a la citada comunicación, se procederá, al final de la jornada ferial y sin otro requerimien o, a clausurar y cerrar el stand, sin que el Expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas ni a indemnización alguna.

En el caso de que los productos o mercancías objeto de la exposición estuvieran sometidos a obligación de comunicación y/o autorización administrativa previa, visado, licencia, etc., expedida por organismo competente, el Expositor deberá disponer, con carácter previo a la entrada de los mismos en el Recinto, de la documentación acreditativa de haber dado cumplimiento a los citados trámites y haber obtenido, en su caso, los permisos correspondientes sin los cuales no podrá exponerlos en la Feria.

5.3. La realización de actividades promocionales, la distribución y exhibición de muestras, folletos, octavillas y toda clase de material promocional se realizará únicamente dentro del espacio de cada Expositor.

Con el fin de evitar conflictos entre Expositores, no se podrá strar ningún tipo de publicidad en los stands ni en el Recinto en ninguna clase de formato (folletos, videos, fotografías, símbolos, etc.), relativa, ya sea de manera directa o indirecta, a territorios en los que exista una disputa territorial, no solucionada en el momento de celebración de la Feria.

El incumplimiento de esta norma podrá conllevar la retirada de la citada publicidad por parte de la Organización.

- 5.4. En ningún caso se permite la presencia de animales vivos en los stands salvo que las Normas Específicas del Certamen lo autoricen expresamente, de acuerdo con la legalidad vigente.
- 5.5. Vehículos utilizados como material de exposición:

Vehículos con motor de combustión, deberán tener los depósitos cargados solo con el combustible mínimo imprescindible para poder acceder al espacio adjudicado y poder abandonarlo a la finalización del Certamen. No está permitido poner los vehículos en marcha durante la celebración del Certamen salvo en los casos en que las Normas Específicas del mismo así lo autori en expresamente.

Vehículos eléctricos. No está permitido la realización de recargas en el interior del Pabellón salvo que las Normas Específicas del Certamen lo autoricen expresamente, de a uerdo con la legalidad vigente.

- 5.6. No está permitido proyectar ningún tipo de imagen o haz de luz fuera del espacio adjudicado.
- 5.7. La consignación o envío de mercancía será remitida al stand del Expositor. IFEMA MADRID no recepciona mercancía en nombre o por cuenta del Expositor.

6. USO DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DURANTE EL CERTAMEN

Toda máquina o herramienta debe tener la homologación CE e ir identificada con el marcado correspondiente.

Cada máquina o herramienta debe ir equipada con dispositivos de parada de emergencia que permitan detenerla en condiciones de seguridad.

Toda persona que tenga que utilizar una máquina o herramienta debe haber recibido la formación e información adecuadas sobre los riesgos que implica su utilización y, en caso de ser obligatorio, contar con la habilitación profesional exigida.

Las zonas peligrosas de las máquinas o herramientas deben estar marcadas con advertencias y señalizaciones. Toda parte de una máquina o herramienta que presente peligro de atrapamiento, corte, abrasión o proyección deberá ir equipada con resguardos o dispositivos de protección.

Nunca se deberá anular o «puentear» ningún dispositivo de seguridad de que disponga la máquina o herramienta, ni tampoco retirar las protecciones o resquardos.

Lo dispuesto en esta norma se entiende sin perjuicio de la obligación del Expositor de cumplir y hacer cumplir al personal a su cargo la normativa aplicable en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos Laborales y toda aquella normativa específica aplicable en atención al tipo de maquinaria y herramientas.

7. UTILIZACIÓN DE LÁSER DURANTE EL CERTAMEN

Todas las actividades con láser pueden representar riesgo, no solo para el usuario, sino también para otras personas aunque estén a una distancia considerable. Por esta razón todos los procedimientos que requieran la utilización de cualquier tipo de láser sólo podrán realizarse en espacios marcados, que han de ser áreas cerradas y perfectamente delimitadas, con acceso exclusivo y restringido al personal autorizado. Los aparatos de láser utilizados deberán disponer de su correspondiente certificado de autorización y homologación por parte del fabricante.

8. NIVEL MÁXIMO DE SONIDO

Están prohibidas las demostraciones ruidosas, no pudiéndose sobrepasar los 60 decibelios medidos al borde del stand.

En caso de superarse el nivel de sonido indicado, el personal de IFEMA MADRID requerirá al Expositor la disminución del volumen hasta los límites indicados. En caso de negativa de éste o de incumplimiento reiterado de la norma, el personal de IFEMA MADRID procederá al corte del fluido eléctrico del stand y, en su caso, a la clausura y al cierre del mismo, sin que el Expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas ni a indemnización alguna.

En relación con el servicio de megafonía, estará disponible durante el último día de montaje, toda la celebración y durante el primer día de desmontaje. La megafonía únicamente será utilizada para avisos relacionados con la seguridad e institucionales, en ningún caso podrán difundirse a través de ella mensajes personalizados de los Expositores o empresas colaboradoras de éstos.

9. CATERING Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS:

9.1. Generalidades

Como norma general, los servicios relacionados con restauración, incluyendo servicios de catering a stands, sólo podrán realizarse por el concesionario de la restauración de IFEMA MADRID y las empresas homologadas para la prestación de servicios de catering en los recintos gestionados por IFEMA MADRID. Puede acceder al Listado de Proveedores e información completa sobre este servicio en el catálogo de servicios online de la web institucional (https://www.ifema.es/servicios/catering).

Quedarían fuera del ámbito de esta normativa las siguientes dos casuísticas:

- i) Ofrecimiento de muestras de algún producto envasado ("sampling") de forma gratuita al visitante. En este caso el Expositor deberá cumplir la normativa sanitaria de aplicación, asumiendo la responsabilidad frente a terceros por las reclamaciones que tengan su origen en el citado servicio, exonerando a IFEMA MADRID de cualquier responsabilidad al respecto.
- ii) Comercialización de productos alimentarios en una feria/evento relacionado con el sector alimentario y destinados a consumo fuera del Recinto. De nuevo, en este caso el expositor deberá cumplir la normativa sanitaria de aplicación, asumiendo la responsabilidad frente a terceros por las reclamaciones que tengan su origen en el citado servicio exonerando a IFEMA MADRID de cualquier responsabilidad al respecto.
- 9.2. Servicios de catering gratuito ofrecido por los Expositores en sus stands

Los Expositores que vayan a ofrecer, con carácter gratuito, un servicio de restauración/catering en su stand, pueden realizarlo bien cursando su solicitud a cualesquiera empresas de catering homologadas en IFEMA MADRID, bien a través de otros proveedores de servicios de restauración siendo en este caso imprescindible cumplimentar el formulario «Comunicación para la realización de restauración/catering en stands» disponible en el espacio de Expositores de la web institucional y remitirlo, con la información solicitada en el mismo, a catering@ifema.es para su conocimiento y efectos oportunos.

Una copia del formulario se traslada al Dpto. de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito de Barajas.

En el caso de no realizar la citada comunicación a IFEMA MADRID el Expositor no podrá ofrecer este servicio en su stand.

El Expositor asume la responsabilidad frente a terceros por las reclamaciones que tengan su origen en el citado servicio de catering exonerando a IFEMA MADRID de cualquier responsabilidad al respecto.

En el caso que la actividad de restauración sea parte principal de la actividad expositiva en el stand y gratuita para los visitantes, la acción podrá ser realizada por el Expositor siempre y cuando pida autorización a IFEMA MADRID a través del email catering@ifema.es y obtenga aprobación expresa para dicha acción.

9.3. Patrocinadores con actividad de restauración y/o catering:

Cuando la feria contemple la condición de Patrocinadores a empresas que ofrezcan servicios de restauración y/o catering, estas empresas deberán homologarse con carácter eventual, así como, en su caso, cumplir las disposiciones que al efecto se incluyan en la normativa específica de la feria

En este caso el Expositor/Patrocinador deberá cumplir la normativa sanitaria de aplicación, asumiendo la responsabilidad frente a terceros por las reclamaciones que tengan su origen en el citado servicio, exonerando a IFEMA MADRID de cualquier responsabilidad al respecto. Además, en este caso deberá informar de esta acción a través del email catering@ifema.es para su conocimiento y efectos oportunos. Copia del formulario se traslada al Dpto. de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito de Barajas.

9.4. Aspectos técnicos en relación con la elaboración de alimentos:

En el PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID no está permitida la elaboración de alimentos (cocción, fritura, asado etc.), únicamente se podrá cocinar, en el ESPACIO POLIVALENTE y siempre y cuando la técnica culinaria empleada sea la de cocción en agua. También está permitido traer platos pre-elaborados para su acabado en feria.

No está permitido el uso de hornos o accesorios de cocina que usen otros combustibles distintos a electricidad o GLP (butano/propano).

9.5. Información sobre seguridad alimentaria:

Todos los productos envasados deberán estar convenientemente etiquetados teniendo en consideración la normativa vigente de etiquetado en el que se considera las sustancias que causan alergias o intolerancias (Reglamento 1169/ 2011).

Los aspectos que aplican para Expositores, catering -stands, catering del RD 1021/2022, del 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos del comercio al por menor, serían los apartados del art 4 (temperaturas), art 10 y de la disposición final segunda del apartado 12

Asimismo, en relación al reglamento anteriormente citado y en virtud del RD 126/2015 sobre la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar, los proveedores deberán indicar en un cartel próximo a la zona de atención al cliente que: **«Disponen de información de los alérgenos a petición del consumidor»** y disponer del listado de los ingredientes en los productos que facilitan (ficha técnica de producto).

10. REPORTAJES FOTOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES

10.1. Por los Expositores:

Los Expositores podrán captar imágenes y/o realizar vídeos dentro de su stand así como de las actividades y productos expuestos en el mismo (en adelante, "los Contenidos"). Ninguno de los stands ni de los productos expuestos en el mismo podrá ser fotografiado o filmado por terceros sin la autorización de los Expositores interesados.

Es responsabilidad exclusiva de los Expositores, la obtención de las cesiones, autorizaciones o licencias a las que pudieran quedar sujetos los Contenidos. En particular, para su reproducción y difusión utilizando para ello todos los medios técnicos a su disposición, a título enunciativo pero no limitativo, medios de comunicación tradicionales, medios de comunicación de Internet, redes sociales, canales informativos y/o webs institucionales, y soportes, en particular, los soportes escritos así como los audiovisuales y electrónicos (pudiendo ser registrado en diversos formatos de video y/o fotografía), conocidos en la actualidad y aquellos que pudieran desarrollarse en un futuro.

En consecuencia, los Expositores responderán en exclusiva de las reclamaciones de cualquier naturaleza debidas a la ausencia o insuficiencia de las autorizaciones, pe misos y licencias referidos en el párrafo precedente, obligándose a dejar indemne a IFEMA MADRID, frente a cualquier reclamación o pretensión de terceros que traiga causa directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en este apartado.

Aquellos fotógrafos profesionales que hayan sido contratados únicamente por el Expositor y no por IFEMA MADRID, realizarán su trabajo en el espacio que se les hubiese asignado.

Los Expositores se obligan a no efectuar ningún acto susceptible de perjudicar los intereses de IFEMA MADRID obligándose a mantener informada a la Institución de cualquier acto ilícito que pueda producirse, garantizando la asistencia y colaboración necesaria.

IFEMA MADRID no será responsable en modo alguno por la reproducción, difusión y utilización no autorizada que pudiera realizar cualquier tercero de los Contenidos.

10.2. Por IFEMA MADRID

Tanto IFEMA MADRID como los medios de comunicación, empresas patrocinadoras y/o colaboradoras autorizadas contratadas por la propia Institución podrán realizar fotografías y grabaciones en las que podría captarse de forma accesoria la imagen personal de los asistentes de los eventos, actos,

ferias y acontecimientos que se celebren en las instalaciones de IFEMA MADRID salvo que IFEMA MADRID haya obtenido el consentimiento expreso para la cesión de sus derechos de imagen.

Las imágenes tomadas por medios propios de IFEMA MADRID podrán, sin límite temporal ni geográfico alguno, reproducir y difundir las mismas o parte de ellas utilizando todos los medios técnicos, a título enunciativo pero no limitativo, medios de comunicación tradicionales, medios de comunicación de Internet, redes sociales, canales informativos y/o webs institucionales, y soportes, en particular los soportes escritos así como los audiovisuales y electrónicos (pudiendo ser registrado en diversos formatos de video y/o fotografía), conocidos en la actualidad y aquellos que pudieran desarrollarse en un futuro con la única limitación de aquella utilización que atente al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982.

La reproducción y difusión de estas imágenes podrá realizarse por IFEMA MADRID con una finalidad informativa y de archivo y con fines promocionales y/o comercia es en el caso que proceda tanto de IFEMA MADRID, como del propio Evento. En relación con los patrocinadores, podrá conocer más detalles en la página web de cada Evento o certamen.

En calidad de responsable del tratamiento, IFEMA MADRID (0/2873018B) tratará las imágenes o grabaciones captadas por sus propios medios en sus instalaciones para los fines indicados, y en su caso los Patrocinadores y/o Colaboradores que participen en el Evento. La legitimación del presente tratamiento reside en su interés legítimo conforme al artículo 6.1.f del RGPD. En su caso, los posibles destinatarios serán medios de comunicación y otros medios que hagan publicaciones del Evento bajo la contratación de IFEMA MADRID; adicionalmente, podrán comunicarse sus datos por imperativo legal y/o por requerimiento administrativo o judicial. Los datos se conservarán por el periodo de tiempo acorde a las obligaciones legales. El interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales mediante email dirigido a protecciondedatos@ifema.es o por escrito dirigido a Avenida del Partenón Nº5 (28042, Madrid) indicando en el asunto "Ejercicio derechos" y en el contenido: la publicación afectada, información sobre el certamen en que participó y fotocopia de su DNI. Asimismo, puede recabar la tutela de la AEPD (www.aepd.es). Para más información visite nuestra Política de Privacidad en www.ifema.es.

Asimismo, otros medios de comunicación podrán asistir a los eventos que se celebran en IFEMA MADRID con el objetivo de dar cobertura informativa a dichos eventos y siempre que cuenten con la acreditación previa de la Institución. IFEMA MADRID no será responsable en modo alguno por la reproducción, difusión y utilización no autorizada que pudieran realizar, siendo responsabilidad de esos medios el tratamiento de las imágenes.

11. RIFAS, TÓMBOLAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS

Las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias constituyen modalidades de juego previstas en los artículos 3.2 f y definidas en el art. 15 de la Ley 6/2001 de 3 de julio del juego de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la normativa vigente, el ejercicio de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley requerirá autorización administrativa previa, a excepción de la celebración de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, que únicamente deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de juego. El expositor que vaya a realizar una actividad regulada por la citada ley deberá ser remitida a la Dirección del Certamen para su información copia de la autorización expedida, o comunicación presentada según sea la actividad de juego que se vaya a realizar.

12. ACCESO DE MENORES A FERIAS PROFESIONALES

Los menores de edad podrán acceder como visitantes a las ferias profesionales de IFEMA MADRID acompañados por un adulto y abonando, en su caso, la entrada correspondiente.

13. PROPIEDAD INDUSTRIAL

IFEMA MADRID colabora en la lucha contra las prácticas desleales en materia de piratería en propiedad industrial. No obstante, IFEMA MADRID no puede actuar como entidad decisora en los conflictos entre Expositores, por ser una competencia reservada a juzgados y tribunales pero colaborará, en todo momento con las instancias judiciales competentes y las fuerzas y Cuerpos de Seguridad que acudan al recinto para garantizar la ejecución de sentencias, medidas cautelares, etc. IFEMA MADRID, a través de la Dirección del Certamen informará sobre los servicios de apoyo a la Propiedad Industrial del Expositor ofrecidos durante la feria.

14. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Está expresamente prohibido mantener vehículos estacionados en las áreas de carga y descarga.

II. NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL-COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

15. INFORMACIÓN GENERAL

Garantizar la seguridad y salud de todas las personas que prestan sus servicios en el Recinto Ferial es uno de los objetivos de la Dirección de IFEMA MADRID.

Con esta finalidad y en cumplimiento del artículo 24 de la Ley e Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y del RD 171/2004 que lo desarrolla, IFEMA MADRID, en calidad de titular del centro de trabajo, viene obligada a informar al resto de empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, la medidas establecidas para prevenirlos y las medidas de evacuación y emergencia que se deben aplicar.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que acceda, conozca y aplique la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales que puede encontrar disponible en la web institucional.

- Instrucciones de actuación en caso de emergencia (Recinto ferial y Palacio Municipal).
- Riesgos genéricos de las instalaciones y medidas preventivas en Áreas de Exposición.
- Normas de Seguridad sobre manejo de los siguientes Equipos de Trabajo: vehículos, señalización de seguridad, máquinas y herramientas, cesión de equipos de trabajo, espacios confinados, plataformas elevadoras de personas, carretillas elevadoras, andamios rodantes, escaleras de mano, equipos eléctricos de baja tensión...

De conformidad con esta normativa, toda persona física o jurídica que por cualquier motivo desarrolle trabajos en PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID (proveedores de servicios contratados por IFEMA MADRID, expositores, organizadores de certámenes, actos o eventos, y los contratistas, subcontratistas o personal dependiente de cualquiera de ellos, sea cual fuere su actividad, situación laboral o vínculo profesional) viene obligada a conocer, cumplir y tener en cuenta la información facilitada por IFEMA MADRID en la planificación preventiva de las actividades que fura a desarrollar en PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID Expresamente, como medida preventiva de carácter general por concurrencia de actividades, se determina la obligatoriedad de portar casco de protección, chaleco de alta visibilidad y calzado de seguridad durante las fases de montaje y desmontaje de ferias y eventos en todas las áreas de exposición.

No se permitirá ningún acceso sin los citados equipos de protección individual, afectando esta instrucción a cualquier persona por acceso, tránsito, realización de actividades o mera presencia en los espacios durante las tareas de montaje y desmontaje.

Esta instrucción no exime de la utilización de otros equipos de protección que fueran preceptivos para la realización de cada tarea específica desarrollada en las citada fases de montaje y desmontaje.

La información facilitada por IFEMA MADRID puede ser complementada con otras normas específicas que pudieran ser de aplicación cuando, por la naturaleza de las actividades concretas a desarrollar, se considere necesario para la seguridad general. Esta decisión corresponde a la Dirección de Servicios

Feriales, de común acuerdo, en su caso, con las empresas que eventualmente tomen parte en la ejecución de los trabajos. Del mismo modo, el resto de las normas técnicas específicas contenidas en el Reglamento General de Participación de Expositores (actividades prohibidas, no ocupación de pasillos, prevención de incendios, instalaciones eléctricas, etc.) complementarán a las genéricas de prevención de riesgos en tanto su cumplimiento se encamina a garantizar la seguridad de personas e instalaciones.

Asimismo, todos los empresarios concurrentes son responsables de cumplir y hacer cumplir a sus contratistas, subcontratistas y/o autónomos la legislación en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a las actividades por ellos desarrolladas incluyendo la información e instrucciones facilitadas por IFEMA MADRID que se detallan en estas Normas Generales de Participación. Por este motivo, con carácter previo al inicio de los trabajos de montaje, todas aquellas empresas que, por cuenta del Expositor, realicen trabajos o actividades en el espacio contratado, deberán cumplimentar, firmar y presentar a IFEMA MADRID el formulario «**Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales»** disponible en la web institucional y remitirlo a **stecnica@ifema.es**. No podrán iniciarse los trabajos de montaje sin la previa cumplimentación y envío del citado Protocolo.

Adicionalmente, en el caso de que las empresas expositoras o montadoras necesitasen realizar trabajos de corte, soldadura y/o uso de equipos que producen calor o llama, durante los periodos de montaje/desmontaje, deberán solicitar en la Secretaría Técnica por email a stecnica@ifema.es el Formulario **«Solicitud de autorización de trabajos en caliente»** y remitirlo a **stecnica@ifema.es** para su autorización y control. También lo pueden solicitar in situ al responsable del espacio asignado al certamen.

NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

16. ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS DE IFEMA MADRID

16.1. IFEMA MADRID proporciona, durante todo el periodo ferial, la vigilancia general de sus recintos en materia de seguridad contra incendios.

La Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA MADRID es la responsable de la gestión y dirección de emergencias (médico-sanitarias, incendio, amenazas de cualquier índole y catástrofes naturales), en el contexto del Plan de Autoprotección que rige en el Recinto.

En estas situaciones los Organizadores, Expositores, sus contratistas y/o subcontratistas y el personal de ellos dependiente quedan afectos al Plan de Actuación ante Emergencias de IFEMA MADRID, bajo las directrices de la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA MADRID que actuará siempre en coordinación, colaboración y bajo la dependencia de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

16.2. Instalación del sistema de inhibición de fuentes de sonido con ocasión de emergencias para permitir la operatividad del sistema de megafonía UNE-54.

La instalación de este sistema será obligada en aquella fuente de sonido instalada en cualquier espacio contratado que pueda afectar a la audición de mensajes de evacuación o confinamiento emitidos por el sistema de megafonía de emergencia del Recinto. Para ello, deberán declararse todas las fuentes de sonido con capacidad de superar los 90dB y que tengan previsto su uso durante la celebración de las ferias y eventos (foros, acciones musicales, demostraciones, presentaciones, salas de congresos, etc.), según se señala en el "Formulario de declaración Acciones con Sonido en Pabellones que se encuentra disponible en la web institucional.

Todos los clientes afectos deberán permitir la instalación del mencionado sistema propiedad de IFEMA MADRID, con anterioridad al inicio de la celebración del evento, consistente en un equipo de control remoto que se conectará a las mencionadas fuentes y que determinará su automática inhibición mediante el corte de suministro eléctrico, en el momento en que se active un mensaje de emergencia a través del sistema de megafonía.

Por motivos de seguridad, IFEMA MADRID o sus empresas colaboradoras competentes en la materia, podrán efectuar, en cualquier momento, la inspección de la correcta instalación de los equipos del sistema de inhibición de fuentes de sonido, siendo de obligado cumplimiento facilitar el acceso a las mismas y la resolución de incidencias que pudieran darse por parte de estas.

17. NO OCUPACIÓN DE PASILLOS Y OTROS ESPACIOS. EMBALAJES

Los pasillos, como vías de evacuación, deben permanecer, en todo momento, practicables, incluidos los periodos de montaje y desmontaje. Todo el material debe permanecer dentro de los límites de las áreas de montaje o los stands, dejando pasillos y demás zonas comunes totalmente libres. Los servicios de limpieza de IPM retirarán cualquier objeto depositado en estas zonas, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

Durante la celebración del Certamen no se podrá colocar en los pasillos y demás zonas comunes ninguna muestra, embalaje u objeto en general ni, tampoco, en los espacios vacíos que se generen en las zonas traseras de cerramientos que puedan montarse. Existe un servicio de recogida, almacenaje y entrega de mercancías y embalajes, facilitado por la empresa colaboradora de IFEMA MADRID para este servicio, de acuerdo con las tarifas vigentes.

18. INSTALACIONES FIJAS Y MÓVILE

Se respetará siempre la visibilidad y accesibilidad del material e instalaciones contra incendios: Bocas de Incendio Equipadas (BIE), hidrantes de suelo, en este caso se destacará su ubicación, mediante color distinto al del resto del pavimento, extintores, alarmas, equipos de extinción por agua, salidas de emergencia, etc. aun cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados, así como los accesos a las áreas técnicas y de Servicio.

Si la señalización fija ya instalada quedara tapada, el Organiz dor deberá de señalizar los elementos con señalética homologada:

- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN / Documento Básico SI, Secciones 3.7 y 4.2.
- UNE 23033-1:1981 Seguridad contra incendios. Señalización.
- UNE 23034:1988 Seguridad contra incendios. Señalización de seguridad. Vías de evacuación.
- UNE 23035-1-2-4:2003 Seguridad contra incendios. Señalización foto luminiscente. Parte 4: Condiciones, Generales. Mediciones y clasificación

19. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Los materiales que se empleen para las distintas instalaciones del Evento, construcciones (stands, escenarios etc.) empleados en el revestimiento de suelos será BFL-s1, y el empleado en la construcción de paredes y techos será B-s1, d0; los elementos textiles suspendidos, tales como telones, cortinas o cortinajes serán clase 1, conforme a la norma UNE-EN 13773:2003 UNE-EN 13773:2003.

Igualmente, los elementos de decoración deberán cumplir las mismas características que los de construcción, no pudiendo llevar ningún tipo de material o producto que sea fácilmente combustible como paja, viruta de madera, viruta de papel, serrín, turba, hojas secas, etc. Asimismo, para poder realizar trabajos, demostraciones o decoraciones a llama abierta, el Expositor deberá solicitar el correspondiente permiso a la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA MADRID. El cumplimiento de la normativa podrá ser inspeccionado por los Organismos Oficiales competentes, así com por el personal de la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA MADRID.

20. VIGILANCIA DE ÁREAS DE EXPOSICIÓN Y PERTENENCIAS DEL EXPOSITOR

En el interior de las Áreas de Exposición, IFEMA MADRID establecerá un servicio de vigilancia dirigido al cumplimiento de las responsabilidades descritas en este capítulo.

Entre los cometidos de «orden público» y «vigilancia general» encomendados a la seguridad privada de IFEMA MADRID, como colaboradora de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se encuentra comprendida la obligación de prevenir, evitar y perseguir, en la medida de lo posible, la comisión de delitos de cualquier índole. En este sentido, queda entendido que no se trata de un servicio de vigilancia específica a todos y cada uno de los stands y de sus pertenenci s, sino de seguridad preventiva de carácter general.

De acuerdo con lo anterior, IFEMA MADRID no se responsabiliza del robo o hurto de los materiales y objetos depositados en cada stand, ni de los daños que puedan sufrir los objetos, muestras, efectos personales, materiales de montaje y/o de exposición, antes, durante ni después de la celebración del Certamen, salvo que exista responsabilidad suficientemente prob da del personal de IFEMA MADRID o que dichos daños queden incluidos en las coberturas de los Seguros obligatorios de Responsabilidad Civil y «Multiferia». La vigilancia y seguridad de las pertenencias particulares de cada stand es, por tanto, responsabilidad exclusiva de cada Expositor.

21. CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA

Existe un servicio de vigilancia privada, facilitado por la empresa de seguridad colaboradora de IFEMA MADRID que se indica en la web institucional.

En el caso de que el Expositor desee contratar este servicio con una empresa distinta de la colaboradora de IFEMA MADRID, deberá enviar con, al menos, 48 horas de antelación, a la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA MADRID, documento acreditativo de haber dado cumplimiento a lo exigido en la legislación vigente en materia de Seguridad Privada.

Deberán, además, enviar debidamente cumplimentado el formulario **«Solicitud de autorización de Vigilancia Privada»** que contiene la normativa y condiciones para la prestación de este servicio, disponible en la web institucional y remitirlo a **dseguridad@ifema.es**.

III. NORMATIVA GENERAL DE MONTAJE DE INSTALACIÓN DE ESPACIOS

22. PERIODOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE

Los días de montaje y desmontaje de los stands, así como los horarios de trabajo dentro de IPM serán los que figuran en las Normas Específicas de cada Certamen. Fuera de estos días y horarios, salvo autorización expresa de IFEMA MADRID, no se autorizará la entrada o salida de material ni la permanencia de personal en el Recinto.

23. ACCESO DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS EN MONTAJE Y DESMONTAJE

El acceso PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID se efectuará por las puertas y en los días y horas que en cada caso se indique. El acceso al interior del muelle de carga se realizará exclusivamente para efectuar la descarga de los materiales. IFEMA MADRID no se hace responsable de la vigilancia de los vehículos estacionados en ese espacio.

Existe un aparcamiento público que podrá ser utilizado abonando, en su caso, la tarifa correspondiente.

24. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SALAS, ESPACIOS Y AUDITORIO. RESISTENCIA DE SUELOS

Las características técnicas de salas, espacios y auditorios se reflejan en el Anexo 1.3 «Datos técnicos de PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID ". Estos datos también se encuentran accesibles para los Expositores en la web institucional.

Así mismo en el citado Anexo se indica la resistencia de los suelos de salas y espacios de todo el edificio. Las tapas de las arquetas de suministros de servicios no podrán ser utilizadas como soporte de cargas puntuales.

25. STANDS DE DISEÑO LIBRE

25.1. Aprobación del proyecto

Las empresas que opten por la decoración libre de su stand deberán remitir obligatoriamente a la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA MADRID, el proyecto de decoración (planta, alzados y perspectiva acotados), para su aprobación.

El proyecto deberá ser enviado a stecnica@ifema.es en alguno de los siguientes formatos: jpg, pdf, tif, o cualquier estándar de CAD.

La fecha límite para la presentación del proyecto será de un mes antes del comienzo del montaje. Es requisito imprescindible para poder comenzar el montaje tener el proyecto aprobado. No se dará suministro de energía eléctrica a aquellos stands que no cumplan las condiciones de montaje e instalación de espacios.

25.2. Montaje de stands

La altura máxima de construcción en el espacio polivalente que será de 4m. En el resto de los espacios la altura estará limitada por las estructuras, instalaciones o falsos techos, dejando un margen de 50 cm y en ningún caso superará los 3 m.

Aquellos stands construidos sobre tarima, siempre que esta tenga una altura superior a 19 mm deberán contar con, al menos, una rampa de acceso para minusválidos de 1,20 m. de anchura como mínimo. Todas las empresas están obligadas a realizar un montaje de su stand cumpliendo el apartado DB-SUA del CTE (Código Técnico de la Edificación) sin tener en consideraci n los apartados que haga referencia de la necesidad de la instalación de ascensores.

25.3. Normativa para colgar estructuras/ rigging

Los Expositores solo podrán colgar elementos en los espacios habilitados para ello y siguiendo el procedimiento establecido para colgar estructuras en PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID disponible en la web institucional y cumplimentar el formulario **«Solicitud de autorización para colgar estructuras/Rigging»** que se encuentra así mismo, disponible en la web institucional y remitirlo a **inspeccion.rigging@ifema.es**.

25.4. Seguridad del stand

Las estructuras del stand, así como cualquiera de los elementos utilizados en su decoración, deberán tener la rigidez y estabilidad necesarias para que no suponga ningún riesgo ni para las personas ni los bienes.

- En el apartado de escaleras, barandillas y protección en cambios de nivel se diseñarán según la normativa vigente y, en concreto de acuerdo con las disposiciones establecidas en el (CTE) Código Técnico de la Edificación y cumpliendo los siguientes criterios
- Los cambios de nivel a una altura sobre el suelo superior a (50) cincuenta centímetros y los resaltes del pavimento estarán protegidos por un peto o barandilla de noventa y cinco (95) centímetros de altura. Con los mismos criterios se protegerán los perímetros, huecos y voladizos en segundas plantas accesibles a personas.
- Los desniveles inferiores o iguales a cincuenta (50) centímetros han de señalizarse mediante diferenciación táctil y visual. La diferenciación táctil deberá estar a una distancia de 25 cm del límite de desnivel.
- El Organizador/Expositor es el responsable de la seguridad estructural del stand. IFEMA MADRID solicitará la documentación que acredite la misma.

25.5. Stands de dos pisos y estructuras sobreelevadas

Únicamente está autorizada en el Espacio Polivalente la construcción de estructuras sobreelevadas hasta un máximo de 1.20m de altura sobre el suelo.

No están permitidos los stands con segunda planta.

25.6. Montaje y usos de graderíos

En IFEMA MADRID PALACIO MUNICIPAL no está autorizada la instalación de graderíos.

25.7. Utilización de vehículos como stands

Para la exposición de vehículos en PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID será necesario obtener una autorización expresa de IFEMA MADRID para lo cual el interesado deberá remitir el proyecto con las características técnicas del vehículo a la Secretaría Técnica de la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA MADRID **stecnica@ifema.es**.

En el caso de ser autorizado, los vehículos con motor de combustión deberán tener los depósitos cargados con el combustible mínimo imprescindible para poder acceder al espacio adjudicado y poder abandonarlo a la finalización del evento

Los vehículos que se expongan deberán estar situados sobre una plataforma de base lisa que reparta homogéneamente el peso del vehículo sobre la superficie de expo ición. No se permitirá el arranque ni la puesta en marcha de los vehículos dentro de PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID debiendo permanecer la batería desconectada y el depósito de combustible con la cantidad mínima necesaria para el posterior desplazamiento del vehículo fuera del Recinto.

El responsable del vehículo estará obligado a presentar el original de la ficha técnica del vehículo y de la última ITV efectuada. En el caso de no ser vehículos homologados, deberá entregarse a IFEMA MADRID un detalle de sus características técnicas.

25.8. Aeronaves civiles pilotadas por control remoto «Drones»

IFEMA MADRID no autoriza su uso en el espacio de PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID, al ser espacios interiores cubiertos tales como oficinas, salas, Audit rios, etc.

Señalización de espacios: El Expositor deberá señalizar su espacio con el número de stand que corresponda de acuerdo con el plano oficial del Certamen. IFEMA MADRID se reserva la facultad de señalizarlo por cuenta del Expositor cuando éste no lo realice y pasando el cargo correspondiente a las tarifas vigentes.

25.9. Interpretación y aplicación: En el caso de que las Normas Específicas del Certamen difieran de l reflejado en este Reglamento, prevalecerán las citadas Normas Específicas

25.10. Anclaje de sillas o butacas: Las butacas deben estar ancladas entre sí o garantizar su inmovilidad. En actividades en que se requiera más de 50 unidades las butacas o sillas habrán de estar dispuestas de manera que no permitan su desplazamiento.

La interpretación y aplicación de la normativa para cada caso particular corre a cargo de IFEMA MADRID, quién se reservará el derecho de arbitrar excepciones si lo considera necesario, sobre la base del respeto a la perspectiva general del Certamen y a la visibilidad de los stands vecinos.

26. ELEMENTOS FUERA DEL ESPACIO ADJUDICADO

Salvo indicación específica de las Normas del Certamen, cualqui r elemento decorativo o constructivo no podrá sobresalir más de 50 cm del espacio adjudicado en dirección a espacios comunes. Estos elementos deberán situarse entre una altura mínima de 2,5 metros y hasta la altura máxima que figure en las Normas del Certamen.

27. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

- Afectar las instalaciones de PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID, ni ningún elemento estructural de la misma.
- La pulverización de pinturas en el interior de PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID y sobre cualquier clase de objeto.
- Perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos e construcción con cola de contacto
 o similares, debiendo fijarse tales elementos con cinta adhesiv de doble faz, o bien, fijarse en las
 tarimas instadas al efecto por el Expositor o, por cualquier otro medio, siempre independiente del
 pavimento. Tampoco se podrá pintar, fijar tacos o hacer rozas d ninguna clase.
- Adherir cualesquiera elementos a las paredes.
- Perforar, clavar, taladrar o colocar cualquier tipo de fijación a las paredes, ni tampoco se podrá pintar, fijar tacos o hacer rozas de ninguna clase
- No está permitido el uso de máquinas de corte de ningún tipo.
- Depositar o exponer materias peligrosas, inflamables, explosiva e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros Expositores o al público visitante.
- El uso de globos inflados con gases ligeros como elemento decor tivo del Acto o de los Stands. Su
 utilización estará permitida, previa consulta con la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA MADRID,
 cuando los mismos estén anclados a un elemento estructural del stand o se rellenen con gases
 pesados inofensivos que impidan su ascensión.
- Realizar montajes en aquellas zonas definidas como pasillos del certamen, acto o evento.
- Dirigir los focos hacia el exterior del stand.
- No se permite cerrar completamente el techo de ningún stand, sala o estructura, salvo que se haga
 con techos de tela, material microperforado o cualquier otro que permita el paso de humo en sentido
 ascendente o del agua de extinción de incendios en sentido descendente. También podrán realizarse
 cierres parciales con cualquier otro tipo de material siempre que se deje apertura de como mínimo el
 10% de la superficie horizontal total del área que se pretende errar.
- La instalación de antenas parabólicas o de cualquier otro tipo en zonas exteriores o cubiertas del edificio. En caso de necesidad de instalación de algún elemento de este tipo se deberá solicitar la autorización correspondiente, comprometiéndose el expositor, o en su caso, el Organizador, por escrito al desmontaje de los elementos una vez terminado el certamen.
- Dispersar confetti.
- Realizar actividades que impliquen pirotecnia. y/o efectos especiales FX.
- El uso de máquinas de humo.
- Hacer cualquier tipo de montaje fuera de las zonas definidas co o Área de Exposición, según plano aprobado por IFEMA MADRID.
- Montar ningún tipo de estructura (incluidos stands) que suponga un cierre completo del techo de la misma, de ningún material. Podrán realizarse cierres parciales que no superarán el 50% de la superficie total de la estructura

- Salvo indicación específica de las Normas del Acto, las señaliz ciones, banderas y focos no podrán sobresalir más de cincuenta centímetros (50 cm.) del espacio adjudicado, y a partir de una altura mínima de dos metros y cincuenta centímetros (2,5 metros), ni sobrepasar la altura máxima que figure en las mencionadas Normas. Los focos deberán estar dirig dos de manera que no molesten a otros Expositores, visitantes u otros Actos paralelos que se estén teniendo lugar en las zonas de actividad.
- El uso de elementos decorativos de jardinería (césped natural, tierra, fuentes, cascadas, etc.) en contacto directo con la superficie del edificio salvo que se mo e sobre tarima o plataforma y siempre protegido con un material impermeable. Tampoco está permitido el riego «in situ» de los mismos.
- La presencia de animales, salvo que las Normas Específicas del cto lo autoricen, de acuerdo con la legalidad vigente.

Los gastos de reparación de cualquier daño causados por el Organizador o cualquiera de las empresas que intervengan en el montaje y organización de la actividad serán siempre por cuenta del Organizador. Las Normas Específicas del Acto o Certamen podrán indicar cualq ier otra actividad prohibida en relación con el mismo.

28. SERVICIOS SUMINISTRADOS DESDE CANALETAS/ARQUETAS DE SERVICIOS

IFEMA MADRID podrá utilizar las arquetas de servicios situadas dentro de un stand para dar servicio a los stands colindantes en caso de ser necesario.

Para la correcta instalación de los servicios será indispensable el envío del plano con la ubicación deseada de los mismos, al menos con una antelación de 15 días si se trata de un Acto, Evento o Congreso y 30 días si se trata de Certamen. En todos los casos estos plazos están contados con referencia a la fecha de inicio del montaje del mismo.

En el caso de no enviar plano, IFEMA MADRID situará los servicios a su criterio; en el caso de querer cambiar los mismos, IFEMA MADRID no garantizará su prestación y, en caso de hacerlo, se facturará al Expositor la anulación de ese servicio o la tarifa de traslado, según corresponda y la facturación de los nuevos servicios todo ello conforme a las tarifas vigentes reflejadas en el Cuadro de Tarifas.

Todos los servicios (telecomunicaciones, agua y desagüe, electricidad, etc.), serán suministrados en el interior de la arqueta o en la zona de acometida, en el punto más cercano al solicitado por el Expositor. En caso de instalación de tarimas u otro tipo de suelo elevado o técnico en la superficie del stand que oculte el acceso a las arquetas de servicios, deberá habilitarse un punto de registro justo en la ubicación de las tomas para poder acceder a ellas en caso de incidencias con las conexiones.

Las conexiones a la red de IFEMA MADRID se harán siempre bajo la supervisión del personal de la Dirección Técnica de IFEMA MADRID.

En ningún caso, se autorizará el uso de dichas canaletas/arquetas por parte de terceros o cualquier otra empresa no homologada por IFEMA MADRID para tal fin

En caso de duda, recomendamos contactar con la Secretaría Técnica en stecnica@ifema.es

39. AGUA Y DESAGÜE

Las tomas generales de agua y desagüe serán suministradas por IFEMA MADRID. Las tomas de agua tienen un diámetro de $\frac{1}{2}$ pulgada con enchufe rápido, y la de desagüe un diámetro de 40mm.

La instalación de cualquier otro elemento en el stand (lavabo, fregadero, conexión, etc.) es de contratación independiente.

Las conexiones a la red de IFEMA MADRID se harán siempre bajo la supervisión del personal de la Dirección Técnica de IFEMA MADRID.

Para el buen funcionamiento de las instalaciones de saneamiento, no está permitido instalar más de dos tomas de desagüe por cada toma de agua contratada.

El suministro general de agua potable de IFEMA MADRID depende del Canal de Isabel II, por lo que la presión de suministro puede oscilar. Habitualmente, la presión de suministro oscila entre los 4 y 6 bares, pero estos parámetros pueden sufrir variación. Si los equipos que van a ser conectados a las tomas de agua solicitadas precisan para su correcto funcionamiento de una presión distinta a la de servicio, el instalador o expositor deberá dotar a sus equipos los elementos necesarios para regular la presión a sus necesidades y buen funcionamiento.

En caso de duda, recomendamos contactar con la Secretaría Técnica en stecnica@ifema.es.

30. NORMATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO

Solamente está permitido el uso de equipos de aire acondicionado cuyo circuito de condensación esté refrigerado por aire, no pudiéndose instalar equipos que usen agua u otro tipo de refrigerante en circuito abierto para este cometido. Asimismo, tampoco está permitido el funcionamiento de equipos refrigeradores evaporativos que usen agua en circuito cerrado y que no cumplan con lo establecido para este tipo de aparatos en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.

31. NORMATIVA PARA INSTALACIONES DE GAS Y OTROS ELEMENTOS QUE UTILICEN COMBUSTIBLES

No está permitida la emisión en las zonas de exposición de vapores y gases inflamables, tóxicos o generalmente desagradables que representen un peligro para la salud y/o molestia para el público asistente. Los gases y vapores de combustión deben ser conducidos desde las zonas de exposición al exterior a través de conductos homologados de acuerdo con la reglamentación vigente y previa autorización de la instalación por la Dirección Técnica de IFEMA MADRID. Tan sólo se eximen de la exigencia anterior aquellos aparatos que usen combustibles gaseosos, de circuito abierto de evacuación no conducida (aparatos de tipo A) según lo establecido en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a IGC 11.

32. CONDICIONES Y NORMATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE IFEMA MADRID

a) Condiciones generales de la prestación de servicios de acceso a Internet por cable

En todos los ACCESOS A INTERNET por cable de IFEMA MADRID, el servicio se presta a través de un cable UTP con terminación en RJ45, ubicado previamente en el stand, según indicaciones expresadas en plano de montaje enviado por el Expositor a la Secretaría Técnica de IFEMA MADRID.

Este acceso a Internet por cable es único. En el caso de instalar un único ordenador, la conexión es directa y basta con introducir el RJ45 del cable en el acceso BASE-T Ethernet del ordenador que va a disponer del servicio. La configuración se realiza de forma aut mática sin necesidad de conocimientos

técnicos, mediante servidor DHCP; el ordenador deberá disponer de una tarjeta de red que soporte 10/100/1000 Base T/TX Ethernet y configurarse para utilizar los servicios DHCP, obteniendo una dirección IP de forma automática. La dirección IP es privada.

En el caso de que el Expositor requiera de un servicio de IP pública podrá contratar este servicio adicionalmente con la contratación de cualquiera de los servicios de acceso a Internet por cable, solicitando el detalle de la configuración a través del correo lectrónico telecomunicaciones@ifema.es

En el caso de necesitar instalar más ordenadores sobre un acceso a Internet por cable, cada uno de los servicios admite la posibilidad de conectar hasta 250 equipos; el Expositor tendrá la posibilidad de contratar este servicio llave en mano con IFEMA MADRID a través de una RED MULTIPUESTO en el cual dispondremos todos los cables necesarios, siguiendo las indicaciones recibidas según plano de montaje para poner en funcionamiento todos los equipos indicados.

Por otra parte, el Expositor podrá elegir la opción de desplegar su propia red local en cuyo caso será responsabilidad del Expositor establecer en el stand la electrónica de red (switch) y el cableado necesario para que cada uno de los terminales conectados al acceso a Internet provisto por IFEMA MADRID funcionen correctamente. En este caso, IFEMA MADRID sólo podrá garantizar el correcto funcionamiento sobre el servicio de acceso a Internet cableado contratado.

En cuanto a las características particulares de los distintos servicios de acceso a Internet por cable ofertados en el catálogo de servicios de IFEMA MADRID, podrán ser consultadas en la zona de Expositores o a través del correo electrónico **telecomunicaciones@ifema.es**

b) Condiciones generales de la prestación de servicios de acceso a Internet por Wi-Fi

El acceso a Internet Wi-Fi que comercializa IFEMA MADRID se facilitará a través de un código de usuario y contraseña de acceso al servicio al email indicado en el momento de la contratación del servicio. Es responsabilidad del usuario conservar los códigos para el uso del servicio. En caso de que el usuario titular del servicio olvidara o perdiera dichos códigos, podrá solicitar a Atención al Cliente que le sean facilitados de nuevo, para ello deberá contactar con Atención al Cliente e indicar la siguiente información: la razón social y el NIF que fueron facilitados para la contratación del servicio. De no poder facilitar las informaciones arriba mencionadas, Atención al Cliente no repondrá los códigos, ni hará entrega de códigos nuevos ni reembolsará el importe abonado por el usuario en la compra del servicio. De haber realizado la contratación del servicio a través de IFEMA MADRID, deberá solicitar dichos códigos a IFEMA MADRID.

Los precios de la prestación de servicios de acceso a Internet Wi-Fi serán los establecidos en el catálogo de servicios vigente en el momento de la contratación.

Debido a la saturación que presenta la banda Wi-Fi de 2,4 GHz en entornos como las ferias, recomendamos el uso de la banda de 5 GHz. Esta banda de frecuencia dispone de un mayor número de canales y es menos susceptible a interferencias y congestión. Para aprovechar estas ventajas, deberá contar con dispositivos compatibles con esta banda. Tenga en cuenta que no todos los dispositivos, aun siendo de los más modernos, están preparados para usarla, por lo que le recomendamos que consulte previamente las características técnicas de los dispositivos que vaya a conectar vía Wi-Fi durante la celebración de la feria y se asegure de que pueden funcionar en la banda Wi-Fi 5 GHz.

Por todo ello, IFEMA MADRID únicamente puede garantizar el correcto funcionamiento del servicio Wi-Fi a los usuarios de dispositivos que permitan la conexión en la banda de 5 GHz, es decir, en ningún caso podremos asegurar un nivel servicio adecuado en aquellos dispositivos que funcionen únicamente en la banda Wi-Fi de 2.4 GHz.

c) Solicitud Wi-Fi propio

Queda prohibida de forma expresa la instalación, por parte de los Expositores, de puntos de acceso Wi-Fi que operen según los estándares 802.11b y/o 802.11g y/o 802.11a y/o 802.11n y/o 802.11ac. El objetivo de esta medida es evitar problemas de interferencias tanto con los puntos que pudiera instalar de forma independiente cada Expositor como con los puntos de acceso de IFEMA MADRID. Dichas interferencias podrían provocar el no funcionamiento de las redes Wi-Fi preferentes.

Si por algún motivo, el servicio de conexión Wi-Fi de IFEMA MADRID no se adecua con las necesidades del Expositor, el Expositor deberá solicitar a IFEMA MADRID autorización para la instalación de su propia red Wi-Fi a través del siguiente enlace

https://www.ifema.es/formularios/solicitud-autorizacion-instalacion-wifi, explicitando los motivos por los que el servicio Wi-Fi de IFEMA MADRID no puede ser utilizado, así como las características detalladas de las soluciones a implantar y su uso.

IFEMA MADRID se reserva el derecho de denegar dicha autorización si, bajo su análisis, el servicio Wi-Fi de IFEMA MADRID se considera suficiente para cubrir las necesid des del Expositor, o si se considera que la solución solicitada por el Expositor puede perjudicar el uso del servicio Wi-Fi por parte de otros Expositores.

En cualquier caso, queda prohibida la instalación de puntos de acceso Wi-Fi que proporcionen salida gratuita a Internet a los visitantes, salvo autorización expresa de IFEMA MADRID para tal fin

Durante la celebración del Certamen, se controlarán todas las emisiones Wi-Fi que se realicen en el interior de los pabellones. Si se detecta una instalación Wi-Fi pri

d) Condiciones generales de las modificaciones y anulaciones de lo servicios de Telecomunicaciones prestados por IFEMA MADRID

En el caso de aceptar la prestación de servicios solicitados en los siete (7) días anteriores al inicio del montaje, durante el montaje o la celebración del Certamen, IFEMA MADRID aplicará un cargo del 25% sobre la tarifa establecida en concepto de «Servicios de Última Hora».

Se podrá anular un servicio dentro de los quince días anteriores al inicio del montaje o durante el montaje con abono del 40% de la tarifa correspondiente. En el caso de que se anule un servicio ya prestado deberá abonarse el 100% del coste del mismo salvo en el caso de traslados de instalaciones: servicios de comunicaciones, agua y desagüe etc., en que se aplicará una Tarifa de Traslado cuyo coste está reflejado en el Cuadro de Tarifas.

e) Términos y Condiciones de Uso de los servicios de Telecomunicaciones de IFEMA MADRID

No existe relación o asociación de ninguna clase entre IFEMA MADRID y ningún sitio web o con los titulares de los sitios web a los que el usuario acceda por medio de los Servicios prestados por IFEMA MADRID, por lo que IFEMA MADRID no asume responsabilidad alguna del contenido, funcionalidad, utilidad, fiabilidad, exactitud, ni de los contenidos incluidos en las páginas web a las que se conecte el usuario, las cuales son sitios web pertenecientes a sociedades independientes sin que exista asociación o relación alguna con IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID no puede visualizar previamente ningún contenido incluido en cualquier página web, tampoco puede editar, suprimir, modificar, eliminar, suprimir, ontrolar, revisar ni restringir el acceso a ningún contenido incluido en cualquier página web previamente a su transmisión al usuario, por lo que IFEMA MADRID no garantiza que los contenidos de las páginas web a las que se acceda a través

de los Servicios prestados por IFEMA MADRID vayan a estar constantemente actualizados, que vayan a ser conformes a la ley, a la moral, buena fe y/o a las buenas costumbres, su exactitud, licitud, veracidad y/o exhaustividad, o que vayan a ser útiles para el usuario o que no vayan a contener ninguna clase de error, por todo lo cual, IFEMA MADRID no se responsabiliza de ningún daño y/o perjuicio y/o beneficios dejados de obtener por el usuario o cualquier otro tercero que no sean imputables única y exclusivamente a IFEMA MADRID, así como tampoco cuando el usuario o las personas de las que éste deba responder sean las culpables de tales daño perjuicios, o bien cuando el usuario se vea perjudicado a consecuencia de cualquier contenido, información, opinión, manifestación y/o dato al que el usuario o cualquier otro tercero acceda o adquiera por medio de cualquier página web a la que se haya accedido a través de los Servicios prestados por IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID no será responsable de ningún daño o perjuicio ocasionado a ningún usuario o a terceros, ni por ganancias dejadas de obtener por ningún usuario y/o tercero, causados directa o indirectamente de la utilización y/o acceso y/o conexión a los Servicios prestados por IFEMA MADRID y/o a páginas web a ellos enlazadas, no siendo por tanto responsable por ningún daño y/o perjuicio ocasionado a ningún usuario y/o a terceros, ni por ganancias dejadas de obtener por ningún usuario y/o terceros a causa del funcionamiento incorrecto, defectos, fallos y/o daños causados, totales y/o parciales, a todo hardware, software y/o programas informáticos pertenecientes al usuario y/o terceros, así como de la pérdida, alteración y/o daños, totales y/o parciales sobre información contenida en soportes magnéticos, discos, cintas, disquetes y otros pertenecientes al usuario y/o terceros, así como por la introducción de virus informáticos o de variaciones o alteraciones no deseadas sobre toda información, documentos, ficheros, bases de datos, hardware y/o softwares pertenecientes al usuario y/o terceros.

IFEMA MADRID no se responsabiliza por ningún daño y/o perjuicio y/o ganancias dejadas de obtener ocasionadas a cualquier tercero por la utilización de sus datos bancarios sin su consentimiento por parte de cualquier usuario que contrate los servicios prestados por IFEMA MADRID.

El usuario accederá y utilizará los Servicios prestados por IFEMA MADRID, absteniéndose de realizar, por cualquier forma y medio, ninguna clase de acto y/u omisión ilegal y/o que suponga cualquier clase de daño y/o perjuicio a IFEMA MADRID, a terceros y/o al resto de usuarios, o que represente ningún daño y/o violación o intento de daño y/o violación al sistema o infraestructura de IFEMA MADRID, así como de su sistema de seguridad. En tales casos, IFEMA MADRID quedará exonerada de cualquier responsabilidad, reservándose el derecho de, inmediatamente y sin previo aviso, restringir, prohibir, suspender, finalizar y/o denegar, temporal o definitivamente, parcial o totalmente, dicho usuario o a cualquier tercero que a criterio de IFEMA MADRID actúe en nombre del usuario, el acceso a los Servicios prestados por IFEMA MADRID.

El usuario es responsable de la veracidad y exactitud de la información y datos personales facilitados a IFEMA MADRID en el momento de contratar los Servicios prestados por IFEMA MADRID. IFEMA MADRID no será responsable en el supuesto de falsedad en la información y datos personales proveídos por el usuario. En cualquier caso, el USUARIO declara expresamente ser mayor de 18 años.

El usuario será responsable por todos los daños y/o perjuicios que tanto por dolo como por negligencia o culpa ocasione a IFEMA MADRID y/o al Establecimiento en el cumplimiento de su acuerdo de participación.

31. RETIRADA DE RESIDUOS Y MATERIALES DE MONTAJE Y EXPOSICIÓN

En aplicación de la legislación vigente sobre residuos urbanos, todos los Organizadores de ferias, actos y eventos y sus Expositores en el caso de sus stands, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar montaje y/o desmontaje de cualesquiera instalaciones, están obligados a montar, desmontar y retirar los materiales de montaje decoración y exposición utilizados, en los periodos de tiempo establecidos para ello.

En el caso de no desmontar las instalaciones en los plazos establecidos el Organizador abonará a IFEMA MADRID el coste de realización de este servicio de acuerdo con el presupuesto facilitado por IFEMA MADRID en función de los trabajos a realizar.

Transcurridos los plazos establecidos para la salida de mercancía y material de decoración como los establecidos específicamente para el desmontaje de stand, todos los materiales que aún permanezcan en los espacios cedidos al Organizador serán considerados materiales de desecho y serán retirados por IFEMA MADRID, perdiendo el Organizador y en su caso el Expositor, todo derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos siendo por cuenta del Organizador los gastos relativos a su retirada, que serán facturados por IFEMA MADRID.

Retirada de residuos y limpieza sin desmontaje de estructuras: coste de horas de limpieza y alquiler de contenedores de residuos (según precios publicados en el catálogo de Servicios) multiplicado por 10.

Retirada de residuos y limpieza que requiere desmontaje de estructuras: al coste de horas de limpieza y alquiler de contenedores de residuos (a los precios publicados en el catálogo de IFEMA MADRID) multiplicado por 10, se sumará el coste de desmontaje de la estructura (según presupuesto de empresa de montaje ferial +20% de recargo).

Puede contratar con IFEMA MADRID los contenedores necesarios. Consulte las tarifas indicadas en el catálogo de Servicios.

Todos los residuos deberán ir segregados y en caso de que existan diferentes tipos se deberá contratar un contenedor por cada tipo de residuo:

- Papel-cartón
- Plástico
- Orgánico
- Vidrio
- Otros

En el caso de que el contenedor no contenga el residuo para el que se ha solicitado, no se retirará hasta que no se adecúe su contenido.

IV. NORMAS ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

34. GENERALIDADES

Toda instalación se realizará de acuerdo a los requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto), Instrucciones Técnicas Complementarias y cualquier otra disposición interna establecida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Es obligatorio someter todas las instalaciones eléctricas efectuadas en PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID a la aprobación de IFEMA MADRID.

Previamente a la celebración del evento, la empresa adjudicataria de los proyectos eléctricos enviará a la Secretaría Técnica en **stecnica@ifema.es**, de la Dirección de Servicios Feriales, los Certificados y Proyectos/Memorias Técnicas, para su archivo y validación.

Según lo establecido en el apartado 3 de la ITC-BT-04, al ser los actos a celebrar de carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos, se exigirá la presentación de la Memoria Técnica de Diseño (MTD), con los datos especificados en la ITC-BT-04 apartado 2.2., así como en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, siempre y cuando la potencia solicitada sea inferior a 50 kW. Antes de la puesta en servicio de la instalación, el instalador autorizado deberá presentar ante una Entidad de Inspección y Control Industrial autorizada el Certificado de Instalación acompañado de la Memoria Técnica de Diseño. Una vez diligenciadas las copias del Certificado de Instalación, se deberá entregar una de ellas a la Dirección Técnica de IFEMA MADRID para que se pueda proceder a la puesta en servicio de las acometidas solicitadas a IFEMA MADRID para el el suministro de electricidad a la instalación ejecutada según la MTD.

Como en el apartado anterior, pero si la potencia de la instalación fuera igual o superior a 50 KW se deberá presentar Proyecto de la instalación redactado y firmado por técnico titulado competente, quien será directamente responsable de que el mismo se adapte a las disposiciones reglamentarias. Antes de la puesta en servicio definitiva de las instalaciones, el instalador autorizado deberá presentar ante una Entidad de Inspección y Control Industrial autorizada el Certificado de Instalación, acompañado por el Proyecto correspondiente, así como la documentación exigida en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. Una vez diligenciadas las copias del Certificado de Instalación, se deberá entregar una de ellas a la Dirección de IFEMA MADRID para que se pueda proceder a la puesta en servicio de las acometidas solicitadas a IFEMA MADRID para el suministro de electricidad a la instalación ejecutada según proyecto técnico.

34.1. Montaje de stands en las zonas de exposición

En este caso, QUINCE DIAS (15) antes del inicio del montaje, se presentarán planos indicando exactamente, la ubicación de las tomas de corriente solicitadas y la potencia de cada una de ellas. Esta ubicación será susceptible de modificación por la Dirección Técnica de IFEMA MADRID para el reparto idóneo de la potencia eléctrica.

El instalador responsable de la instalación de los stands, deberá aplicar lo establecido en la ITC-BT-04, al ser los actos a celebrar de carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos, se exigirá la presentación de la Memoria Técnica de Diseño (MTD), con los datos especificados en la ITC-BT-04 apartado 2.2., así como en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, siempre y cuando la potencia total como suma de todos los stands solicitada sea inferior o igual a 50 kW.

En el caso de que la suma de potencias individuales de todos los stands que monte un único instalador sea superior a 50 kW, se deberá presentar Proyecto técnico registrado en Industria de la instalación ejecutada redactado y firmado por técnico titulado competente, quien será directamente responsable de que el mismo se adapte a las disposiciones reglamentarias.

Antes de la puesta en servicio definitiva de las instalaciones, el instalador autorizado deberá presentar ante una Entidad de Inspección y Control Industrial autorizada el Certificado de Instalación, acompañado por el Proyecto correspondiente, así como la documentación exigida en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica.

En todos los casos y una vez diligenciadas las copias del Certificado de Instalación, se deberá entregar una de ellas a la Dirección Técnica de IFEMA MADRID para que se pueda proceder a la acometida definitiva del suministro de electricidad a la instalación.

34.2. Celebración de actos de cualquier tipo

34.2.1. En este caso y según lo establecido en el apartado 3 de la ITC-BT-04, al ser los actos a celebrar de carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos, se exigirá la presentación de la Memoria Técnica de Diseño (MTD), con los datos especificados en la ITC-BT-04 apartado 2.2., así como en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, siempre y cuando la potencia solicitada sea inferior o igual a 50 kW.

Antes de la puesta en servicio de la instalación, el instalador autorizado deberá presentar ante una Entidad de Inspección y Control Industrial autorizada el Certificado de Instalación acompañado de la Memoria Técnica de Diseño.

Una vez diligenciadas las copias del Certificado de Instalación, se deberá entregar una de ellas a la Dirección Técnica de IFEMA para que se pueda proceder a la acometida definitiva del suministro de electricidad a la instalación.

34.2.2. Como en el apartado anterior pero si la potencia de la instalación fuera superior a 50 KW se deberá acompañar Proyecto de la instalación redactado y firmado por técnico titulado competente, quien será directamente responsable de que el mismo se adapte a las disposiciones reglamentarias.

Antes de la puesta en servicio definitiva de las instalaciones, el instalador autorizado deberá presentar ante una Entidad de Inspección y Control Industrial autorizada el Certificado de Instalación, acompañado por el Proyecto correspondiente, así como la documentación exigida en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica.

Una vez diligenciadas las copias del Certificado de Instalación, se deberá entregar una de ellas a la Dirección Técnica de IFEMA MADRID para que se pueda proceder a la acometida definitiva del suministro de electricidad a la instalación.

35. SUMINISTRO ELÉCTRICO

Toda la energía eléctrica de alimentación a los espacios contratados será suministrada por IPM, siendo las características del suministro 400 V entre fases y 230 V entre fases y neutro.

No competen a IPM los suministros que pudieran ser necesarios en corriente continua o en cualquier otra condición de estabilidad y continuidad distinta a la del suministro general, siendo éstos, en todo caso, por cuenta del instalador o usuario del stand y requiriendo previa autorización de la Dirección Técnica de IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID podrá, a su discreción, limitar la potencia de suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros usuarios o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas e instalaciones.

Los usuarios de los stands e instalaciones están obligados a mantener un factor de potencia cos ö comprendido entre 0,95 y 1.

Al depender el suministro eléctrico en el Palacio de la compañía eléctrica proveedora del servicio, IFEMA MADRID no se hace responsable de las anomalías ajenas a esta Institución, tanto debidas a la falta de suministro como a la calidad del mismo (variaciones de frecuencia, variaciones de tensión, transitorios, picos, huecos, interrupciones cortas, microcortes, «flickers» armónicos, etc.).

En caso de que los equipos consumidores de electricidad instalados requieran algún tipo de precaución en los procesos de apagado o sean sensibles a posibles cortes en el suministro eléctrico, se recomienda la instalación por parte del instalador de los equipos, de elementos que eviten este riesgo en caso de falta de suministro eléctrico, como pueden ser sistemas de alimentación ininterrumpida (S.A.I.).

36. CONEXIÓN ELÉCTRICA

La conexión eléctrica será realizada por el instalador del stand, bajo la supervisión de la Dirección Técnica de IFEMA MADRID. Se realizará desde el punto de distribución que IFEMA MADRID establezca para la mejor utilización de la red y consistirá en una toma de corriente.

En el caso de IPM, bajo la supervisión de la Dirección Técnica de IFEMA MADRID, se acometerán directamente los cables de los cuadros del montador a las cajas de bornas distribuidas por estas zonas.

36.1. Protecciones para garantizar la seguridad

Lo más cerca posible del punto de entrada de la acometida, el instalador colocará un cuadro con al menos:

- Interruptor magnetotérmico general de corte omnipolar (corte de neutro incluido) y calibre de acuerdo a la línea de suministro. Este magnetotérmico podrá ser de corte bipolar cuando su calibre no sea superior a 25A.
- Interruptor diferencial general de 30 mA de sensibilidad y de calibre no inferior al del interruptor magnetotérmico general.
- En el caso de que los cuadros instalados alimenten aparatos electrónicos, estos deberán estar dotados de protecciones superinmunizadas.

Los aparatos receptores con consumos superiores a 16 A se protegerán individualmente desde el cuadro. Los cuadros deberán tener envolventes cerradas que no puedan abrirse más que con la ayuda de un útil o una llave, a excepción de sus accionamientos manuales. En caso de accionarse desde su interior, tendrán que estar protegidos contra posibles contactos directos. Los grados de protección de las envolventes será IP4X para interior e IP65 para exterior, debiendo estar fijado a algún elemento estructural del stand, no pudiendo ir colocado a ras de suelo y manteniendo un estado óptimo del cuadro y de sus características.

36.2. Cables eléctricos

Para instalaciones eléctricas del interior de instalaciones y/o los stands que se montan en el interior de IPM, el cable a utilizar será de tensión asignada mínima 300/500 V según UNE 21027 o UNE 21031, apto para servicios móviles, canalizado con tubo o canales según lo dispuesto en la ITC-BT 20 y 21 y con grado de protección IP4X según UNE 20.324, o bien de tensión asignada 450/750V con cubierta de policloropreno o similar, según UNE 21.027 o UNE 21.150 y apto para servicios móviles o cable flexible de 450/750V (H07ZZ-F), según norma UNE 21027-13. En estos dos últimos casos no será necesaria su instalación bajo tubo, aunque no podrá ser accesible al público. Todo el cableado eléctrico cumplirá con la clase CPR mínima C ca –s1b, d1, a1, lo cual deberá justificar presentando la Declaración de Prestaciones (DoP) correspondiente junto con el marcado CE.

Las uniones y los empalmes se realizarán por medio de bornas situadas en el interior de cajas de conexión.

Las conexiones flexibles de los equipos no superarán los dos metros de longitud, utilizándose cable adecuado a las condiciones de trabajo.

Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección.

36.3. Bases y tomas de corriente

Las bases de toma de corriente serán de seguridad y dotadas de contacto de tierra. Las tomas de corriente instaladas en el suelo, tendrán una protección adecuada contra la penetración de agua y tendrán un grado de protección contra el impacto IK10.

Se instalarán a una distancia superior a 1 m. de cualquier **punto de toma de agua**.

Un solo cable de cordón debe ser unido a una toma. No pueden utilizarse adaptadores multivía. No se deben utilizar bases múltiples excepto las bases múltiples móviles que se alimentarán desde una base fija con un cable de longitud máxima 2 m.

36.4. Motores

Todos los motores de potencia superior a 0,75 kilovatios deberán ir equipados con sistemas de arranque de intensidad reducida, de acuerdo con lo establecido en la ITC-BT-47 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

36.4. Luminarias

Las lámparas situadas a menos de 2,5 m. del suelo o en lugares accesibles a las personas deberán estar firmemente fijadas y situadas de forma que se impida todo riesgo de peligro para las personas o inflamación de materiales.

Cualquier equipo de iluminación que alcance altas temperaturas tendrá que ir distanciado suficientemente de cualquier material combustible.

36.6. Conexiones a tierra

Las estructuras metálicas se conectarán a tierra.

37. Instalación de rótulos luminosos

La instalación de rótulos luminosos que para su funcionamiento necesite una tensión especial, requerirá la autorización previa de la Dirección Técnica de IFEMA MADRID y reunirá las siguientes condiciones:

- Dispondrá de una protección magnetotérmica individual por cada transformador elevador instalado.
- Los rótulos, cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5 m. de altura, se encerrarán en envolventes de adecuada calidad dieléctrica.
- Los rótulos que se dispongan a una altura superior no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.
 Para los rótulos luminosos e instalaciones alimentadas con tensiones asignadas de salida en vacío comprendidas entre 1 y 10 kilovatios se aplicará lo dispuesto en la norma UNE-EN 50.107.

38. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN

No se podrá hacer ninguna modificación, ni manipulación en la instalación eléctrica del stand o de la instalación una vez autorizada su conexión a la red, limitándose a conectar sus receptores en las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador autorizado.

No se aceptará el uso de adaptadores multivía (ladrones).

Cada uno de los receptores del stand irá conectado de manera individual y directa a los correspondientes puntos de conexión previamente instalados para tal fin por el instalador autorizado.

No se admitirá, bajo ningún concepto, la recarga de baterías o acumuladores de cualquier tipo en el interior de los recintos. Su inclusión en los stands se admitirá previo conocimiento de la Dirección Técnica y autorización de la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA MADRID.

El Organizador, Expositor y/o sus contratistas y/o subcontratistas serán responsables de los daños que pudieran causarse por modificaciones de la instalación eléctrica o por un uso indebido de la misma.

39. ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA

Todas las ubicaciones de Recinto Ferial y PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID disponen, de acuerdo con la normativa vigente, de iluminación ambiente y un alumbrado de emergencia que, en el caso de fallo del alumbrado del primero, proporciona la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evitando las situaciones de pánico, y permitiendo la visión de las señales indicativas de ubicación de las salidas y de los equipos y medios de protección existentes. Para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de iluminación del PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID, es necesario que la iluminación de ambiente quede encendida en todo momento durante el evento, al menos en unos niveles mínimos. En caso de producirse un corte de tensión, automáticamente se activará la iluminación de emergencia.

En el caso de que el organizador decida instalar su propia iluminación ambiente y prescinda del alumbrado ambiente fijo de una zona o gran parte del PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID , adicionalmente deberá instalar un sistema de iluminación de emergencia alternativo que cumpla con la normativa vigente y garantice que ante un corte de tensión en la iluminación ambiental propia instalada actúe automáticamente garantizando los niveles mínimos de iluminación indicados en la normativa.

Para ello deberá facilitar a la Dirección Técnica de IFEMA MADRID 30 días antes del inicio del montaje, el proyecto técnico de esta iluminación firmado por el técnico competente. Esta iluminación deberá estar incluida en el proyecto técnico general de la instalación de electricidad si existe y fuera requerido debido a la potencia instalada más de 50 kW, si no fuera el caso se tendrá que realizar un proyecto técnico especifico de iluminación. El proyecto técnico antes de su legalización será revisado por la Dirección Técnica de IFEMA MADRID, la cual podrá realizar cuantas observaciones estime necesarias para garantizar que las instalaciones que se sustituyen cumplen con su cometido según normativa. Posteriormente la instalación, funcionamiento y cumplimiento de dicha normativa tendrá que ser verificada por el técnico competente firmante del proyecto en su puesta en marcha.

Las áreas y/o montajes que precisen oscurecimiento para la escenificación deben mantener siempre, al menos en las vías de evacuación y donde hay ocupación de personas, , una iluminancia mínima de 3 lux, a excepción de los medios de protección que será como mínimo de 5 lux según normativa de protección contraincendios del Ayuntamiento de Madrid (OPI 93 .

Según se establece en el punto 3, «ALUMBRADO DE EMERGENCIA» de la ITC-28 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en cualquier caso debe quedar garantizada la perfecta visualización de la totalidad de los desniveles existentes y deben disponerse de señales indicativas de dirección de los recorridos visibles en cualquier origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas. Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro del alumbrado normal, debiendo cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003.

NORMATIVA Y RECOMENDACIONES DE USO DE LOS ACENSORES Y MONTACARGAS

Categoria	Nombre	Ubicación	Ubicación cuarto de máquina	Capacidad	Paradas		Dimensiones	Capacidad	Puerta	Cabina
					N°	Plantas	(mm)	(kg)	ancho x alto (cms)	ancho x fondo x alto (cms)
Ascensores	Α1	Torre 3	Cubierta T3	21	7	S4, S2,0,1,2,3 Y 4		1600	100 x 198	170 x 190 x 210
	A2				10	S7, S6, S5, S4, S2, 0, 1, 2, 3 y 4				
	А3	Torre 4	Cubierta T4		6	S7, S6, S5, S4, S2 y 0				
	Α4				6	S7, S6, S5, S4, S2 y 0				
	A5	Torre 2	Cubierta T2		7	S4, S2, 0, 1, 2, 3 y 4				
	A6/M6				9	S8, S6, S4, S2, 0, 1, 2, 3 y 4				
	Α7	Torre 1	Cubierta T1		12	S7, S6, S5, S4, S3, S2, S1, 0, 1, 2, 3 y 4				
	A8/M8				12	S7, S6, S5, S4, S3, S2, S1, 0, 1, 2, 3 y 4				
	А9	Auditorio/Anfiteatro	Sótano 8 Parking		3	S4,0 y anfiteatro				
	A10				3	S4,0 y anfiteatro				
	A11	Torre 4 De PL4 a PL5	Cubierta T4	6	2	4 y 5	1000 x 1250	450	80 x 198	90 x 144 x 200
Montacargas	M1	Muelle	Sótano 8 instalaciones	No apto para personas	6	S8, S6, S4 S2, 0, 2 y 3	2500 x 5050	4000	250 x 259	250 x 500 x 300
	M2			20	6	S8, S6, S4, S2, 0, 2 y 3	1300 x 2500	1500	100 x 200	130 x 250 x 203
	M3		Sótano 2 Auditorio A Cabinas		2	0, 2 y 3			100 x 200	130 x 250 x 203
	M4			No apto para personas	2	0 y 3	2500 x 5050	4000	250 x 259	250 x 500 x 300
	M5	Porta-platos	Sótano 3 Parking		6	S1 y 0	910 x 1510	100		
	M6	Núcleo 5		20	6	S1, 0, 1, 2, 3 y 4	1150 x 2160 1150 x 2170	1500	100 x 198	115 x 215 x 200
	M7				7	S2, S1, 0, 1, 2, 3 y 4			100 x 198	115 x 215 x 200

Utilizar los aparatos elevadores y montacargas no excediendo nunca las dimensiones y pesos máximos de carga ni el uso por personas en determinados montacargas, recogido en la tabla anterior.

Respetar las zonas señaladas para colocar cargas en los montacargas y nunca sobrepasar los límites señalados.

Para introducir cargas en ascensores/montacargas por medio de carretillas elevadores, acceder al interior con las palas suficientemente elevadas y por el centro del montacargas con el fin de evitar golpear las puertas de cabina, suelo y romper o deteriorar los carriles de puertas con las partes inferiores de los mástiles de la carretilla. Evitar desequilibrios por desajustes de peso.

Tener en cuenta los pesos máximos de carga del forjado del suelo de la Sala Polivalente 1000 kg/m2 y nunca sobrepasarlos, el escenario del auditorio y resto de plantas 400 kg/m².

Para introducir cargas en el ascensor por medio de carretillas elevadoras, acceda al interior de la cabina despacio, con las palas suficientemente levantadas y por el centro de las puertas de acceso, con el fin de evitar golpear las puertas de cabina, romper o deteriorar los carriles de puertas con las partes bajas de los mástiles de las carretillas elevadoras.

Con carácter previo al uso del montacargas, deberá disponer de medios manuales o mecánicos de transporte de mercancías (transpaletas, carretillas, carros, etc.) adecuados al transporte de las mismas desde los vehículos al montacargas y desde éste al stand o viceversa.

Anexo I. Normativa de Acceso y Permanencia de Vehículos para Carga y Descarga



1. PREMISA

El «Muelle de Carga y Descarga no es una zona de aparcamiento. En él sólo está permitida, para cada vehículo, una operación de carga o descarga. En periodos de celebración de certámenes, en dicha zona está terminantemente prohibido el acceso, salvo autorización expresa, expedida por IFEMA MADRID.

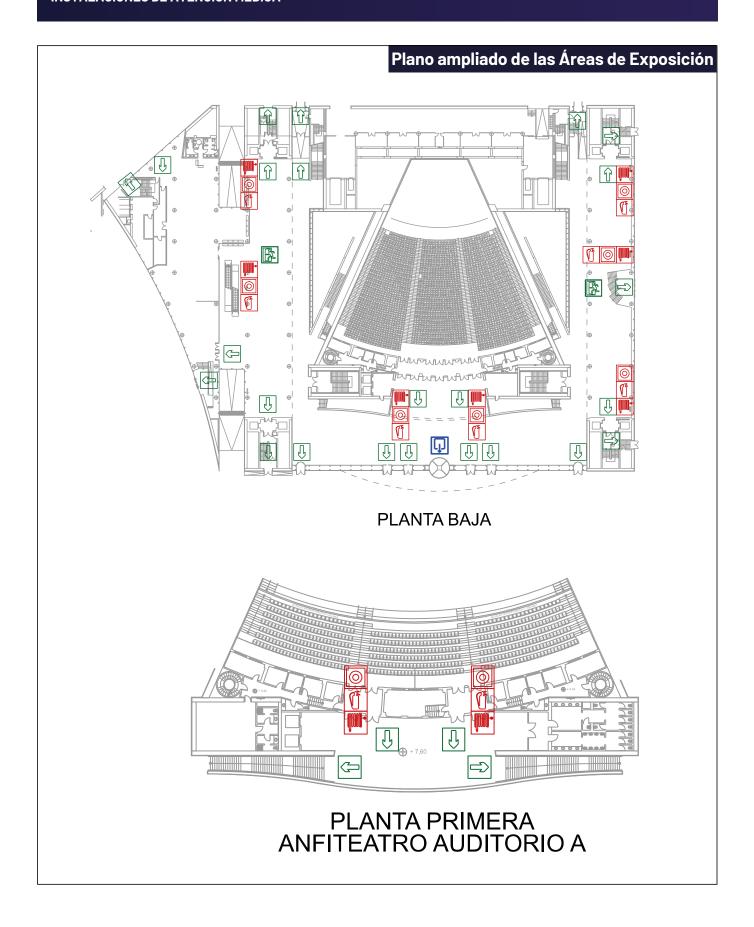
2. 0BJETIV0

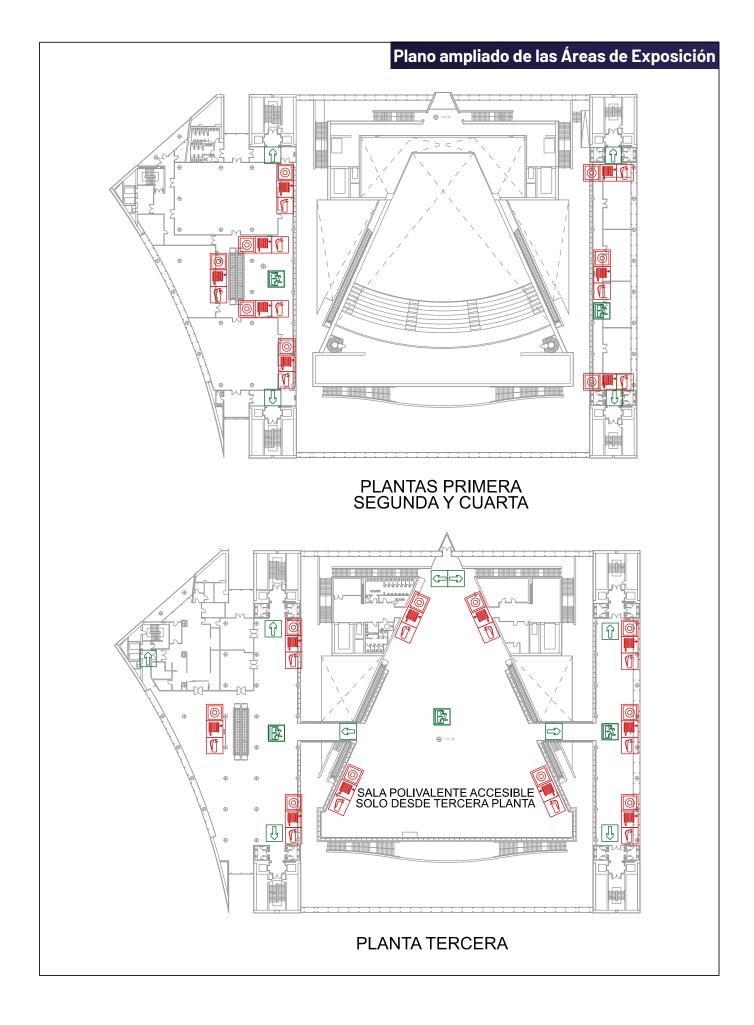
Conseguir que la estancia de los vehículos en espacio denominado «Muelle de Carga y Descarga», sea la estrictamente necesaria para dichas operaciones, lo que redundará en una mayor disponibilidad de espacios y fluidez del tráfico interior, beneficiosa para todos los colectivos que intervienen en el montaje/desmontaje de los certámenes.

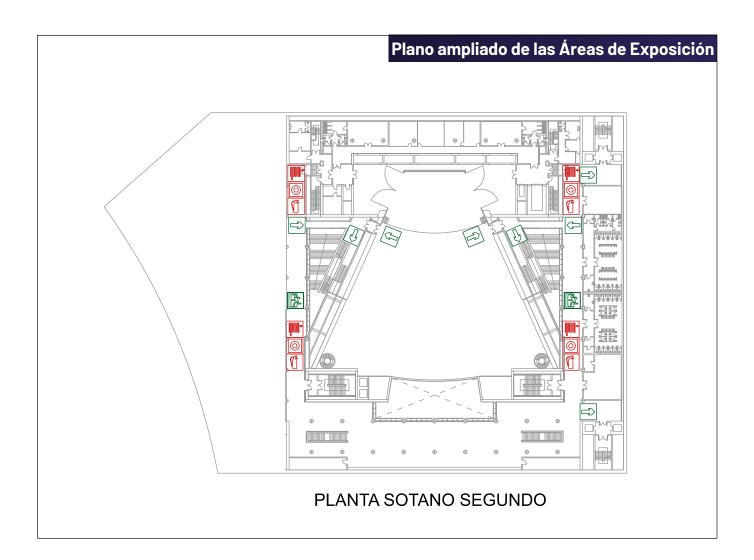
Anexo II. Información sobre Riesgos y Medidas Preventivas en Áreas de Exposición

durante Montaje y Desmontaje









Es fundamental que. si se destaca una situación de riesgo o emergencia, comunique de inmediato a los vigilantes de seguridad presentes en la instalación o contacto con el Centro de Control de seguridad 24 horas en el teléfono 91 722 58 00. En caso de evacuación o confinamiento, seguir las instrucciones del personal de seguridad y emergencias, así como de los mensajes lanzado por megafonia.

En cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, IFEMA MADRID informa a las empresas que desarrollan trabajos en las áreas de exposición/reunión de IFEMA MADRID PALACIO MUNICIPAL sobre los riesgos existentes en dichas zonas durante las fases de montaje y desmontaje, así como de las medidas preventivas a adoptar para eliminarlos o minimizarlos.

1. CONCEPTOS GENERALES

Con el objetivo de evitar Accidentes de Trabajo, todas las empresas y/o profesionales que desarrollen trabajos por cuenta propia o de terceros en PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID, habrán de cumplir la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con las tareas a desarrollar en los mismos. Se prestará especial atención a las máquinas y herramientas, en lo referente a su conformidad y formación de los usuarios, circulación de vehículos, aseguramiento de su zona de influencia con señalización de seguridad y utilización de Equipos de Protección Individual. Asimismo, las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de trabajos, velarán por que éstas adopten las citadas medidas de prevención y seguridad.

 DOTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA DE EPI's: expresamente, como medida preventiva de carácter general por concurrencia de actividades, se determina la obligatoriedad de portar casco de protección, chaleco de alta visibilidad y calzado de seguridad durante las fases de montaje y desmontaje de ferias y eventos en todas las áreas de exposición.







No se permitirá ningún acceso sin los citados equipos de protección individual, afectando esta instrucción a cualquier persona por acceso, tránsito, realización de actividades o mera presencia también en áreas de exposición exteriores durante las tareas de montaje y desmontaje. Esta instrucción no exime de la utilización de otros equipos de protección que fueran preceptivos para la realización de cada tarea específica desarrollada en la citadas fases de montaje y desmontaje.

• SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: En cumplimiento de las responsabilidades preventivas propias de cada empresario, trabajador autónomo y/o profesional, éste habrá de adoptar las medidas preventivas necesarias para que los riesgos generados por su propia actividad en las instalaciones de IFEMA MADRID no afecten al resto de concurrentes.

Esta instrucción es especialmente importante cuando se desarrollan **actividades generadoras de** riesgos por caída de objetos desprendidos, movimiento de cargas suspendidas, golpes o aplastamientos por materiales de montaje/desmontaje, golpes o atropellos por circulación de vehículos o en sus tareas de carga/descarga y proyección de partículas en el área de responsabilidad de cada concurrente y, especialmente, si pueden verse afectadas áreas de uso común.

Conforme a la normativa, **el generador del riesgo es el responsable de determinar y aplicar la medida preventiva correspondiente**, entendiendo siempre que las medidas de carácter colectivo tienen prioridad sobre las individuales a la hora de su aplicación.



Como medida preventiva de carácter general para protección del resto de concurrentes, de especial aplicación en tareas de montaje y desmontaje de elementos voluminosos, estructuras de stand u objetos de exposición pesados o de grandes dimensiones, se determina la **obligatoriedad de** señalizar, balizar y/o vigilar eficazmente el perímetro de potencial de influencia de estas actividades por parte de la empresa, autónomo y/o profesional cuya actividad genere el riesgo citado con el fin de asegurar que ninguna persona ajena pueda quedar expuesta al riesgo.

La Norma Interna de Seguridad referente a Señalización de Seguridad es de obligado cumplimiento para todos los concurrentes dentro de las instalaciones de IFEMA MADRID, y orienta sobre el método de señalización más adecuado en función de la actividad que ha de ser protegida.

La señalización, balizado y/o vigilancia física ha de tener carácter previo al inicio de los trabajos que den lugar al riesgo. Los elementos perimetrales que aíslen la zona de trabajos tienen el objetivo de evitar el tránsito de personas y/o vehículos por la zona a fin uedar fuera del radio de acción de los riesgos de la obra o actividad, y permanecerán operativas en tanto subsistan los riesgos de los que protegen.

Normas Básicas de Emergencia y Evacuación

- Al acceder a su zona de trabajo, identifique y muestre a su personal las Vías de Evacuación, Salidas de Emergencia y Medios de Extinción de Incendios.
- Al escuchar la Orden de Evacuación, transmítala a todo el personal a su cargo y ejecútela inmediatamente.
- Salga de la zona por las Vías de Evacuación hacia las salidas de Emergencia.
- Asegúrese de que todo su personal le precede y diríjanse al punto de reunión que se comunique, si observa la falta de alguna persona, comuníquelo a los equipos de emergencia.
- Evite todo aquello que pueda generar o promover pánico.
- Los pasillos y vías de evacuación han de permanecer libres de objetos en todo momento.

RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS			
Riesgo de caídas al mismo nivel por tropiezos con materiales diversos.	 Mantener el debido orden y limpieza en el área de trabajo asignada. No almacenar material ni desarrollar trabajos en los pasillos interiores. 			
Riesgo de pisadas sobre objetos punzantes.	 No depositar en el suelo materiales con clavos o tornillos salientes. El calzado de seguridad S3 con suela antiperforación es una medida de seguridad obligatoria de carácter general en zonas de exposición durante las fases de montaje y desmontaje de ferias y eventos. 			
Riesgo de atropellos por circulación de vehículos.	 Todos los vehículos que circulen por las instalaciones, estarán dotados de las medidas de seguridad establecidas por el fabricante, con especial mención al uso permanente de las de naturaleza luminosa y acústica. Los conductores u operadores contarán con la formación necesaria y aplicarán en todo momento dichas medidas. En las Áreas de Exposición, se circulará a paso de hombre. No transportar más personas de las establecidas para cada tipo de vehículo. 			
Riesgo de caída de objetos.	 Durante el montaje y desmontaje de instalaciones elevadas, se adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar accidentes por caída de objetos. La adecuada y efectiva protección del área de influencia de cada concurrente mediante señalización de seguridad, es una medida de seguridad obligatoria de carácter general en zonas de exposición durante las fases de montaje y desmontaje de ferias y eventos. 			
Riesgo de iniciación de fuego en materiales de montaje.	 Prohibido fumar en zonas de exposición durante las fases de montaje y desmontaje de ferias y eventos. Los materiales que se empleen para las distintas instalaciones del Evento, construcciones (stands, carpas, etc.) deberán cumplir con la normativa vigente. En particular, por lo que se refiere a la resistencia al fuego del material, el empleado en el revestimiento de suelos será BFL-s1, y el empleado en la construcción de paredes y techos será B-s1, d0; los elementos textiles suspendidos, tales como telones, cortinas o cortinajes serán clase 1, conforme a la norma UNE-EN 13773:2003 UNE-EN 13773:2003. Los materiales de construcción y decoración no podrán contar con elementos fácilmente combustibles (paja, viruta de madera o papel, serrín, turba, etc.). La utilización de equipos de trabajo con llama abierta o que generen temperaturas elevadas, requerirá, con carácter previo, el preceptivo permiso de la Dirección de Servicios Feriales. 			

Riesgo de iniciación de fuego en materiales de montaje.



- Se respetará el libre acceso a las instalaciones contra incendios (mangueras, BIE's, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc.), aun cuando queden incluidas dentro de los espacios contratados.
- Con anterioridad al desarrollo de los trabajos, todas las empresas comunicarán a su personal la ubicación de las Vías de Evacuación y Salidas de Emergencia existentes en el área de exposición asignada.

Servicio público de Emergencias 112

De su correcta actuación depende su propia seguridad y la de cuantos trabajamos en el Palacio Municipal de IFEMA MADRID. Muchas gracias por su colaboración. Para cualquier tipo de Emergencias 91 722 58 00 Servicio 24 horas

«AYÚDANOS A PREVENIR» Comité de Seguridad y Salud laboral

2. APLICACIÓN CONCRETA DE LA NORMATIVA PREVENTIVA DE CONSTRUCCIÓN

IFEMA MADRID informa a los organizadores/promotores que, por aplicación de los criterios de la Autoridad Laboral, el montaje y desmontaje de determinados elementos, instalaciones y estructuras (carpas, graderíos, escenarios, estructuras de soporte de sonido e iluminación, etc.) pueden encuadrarse en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción en función de sus características (tamaño, altura, uso, ubicación, relación con otras instalaciones, existencia de un proyecto de ejecución, etc.).

No obstante, aunque desde un punto de vista preventivo no deberían existir diferencias en función de si la actividad se considera obra de construcción o no, desde un punto de vista de gestión existen diferencias significativas en el caso de ser considerado una obra de construcción dado que, entre otros, sería de aplicación la Ley 32/2006, de 19 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Fruto del grupo de trabajo formado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Institutos Regionales de las diferentes Comunidades Autónomas, se ha editado el documento **Criterios Técnicos para la Gestión de Espectáculos Públicos Temporales al que puede acceder en este espacio de "Información relevante"** alojado en www.ifema.es con el fin de alcanzar un criterio técnico homogéneo a nivel nacional que facilite la gestión preventiva en este tipo de actividades y que permita determinar si dicha actividad se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997. Con carácter general, se valoran como condiciones determinantes el uso de técnicas constructivas, el riesgo de caída en altura, así como las características del montaje.

Es responsabilidad del promotor del evento el correcto encuadramiento de cada actividad en la normativa correspondiente. IFEMA MADRID, titular de la instalación, mantiene estrechas relaciones con el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, órgano de asesoramiento en prevención en la Comunidad de Madrid accesible para aclaración de cualquier aspecto relacionado con este asunto.

Anexo III. Capacidades de las Salas de PALACIO MUNICIPAL de IFEMA MADRID



ÁREAS		MÁXIMAS CAPACIDADES					
LOCALIZACIÓN		NOMBRE	COCKTAIL	COMIDA	TEATRO	ESCUELA	SUPERFICIE
CENTRAL	PLANTA BAJA	AUDITORIO A 1812 asientos	-	-	-	-	2.810 m ²
		HALL PRINCIPAL	-			=:	1.013 m ²
		HALL ESTRASBURGO	534	350	-	-	534 m²
		HALL CAFETERÍA	800	500	-	-:	800 m ²
DERECHA	PRIMERA PLANTA	LA HABANA	58	38	50	23	58 m²
		BUENOS AIRES	66	44	56	26	66 m²
		MÉJICO	58	38	50	23	58 m²
		SALA PRENSA	Montaje no alterable			45	100 m²
		HALL PRENSA	=	-	-		34 m²
	SEGUNDA PLANTA	CARACAS	74	49	63	30	74 m²
		BOGOTÁ	74	49	63	30	74 m²
		LA PAZ	82	55	72	33	82 m²
		MONTEVIDEO	82	55	72	33	82 m²
	CUARTA PLANTA	VARSOVIA	50	33	42	20	50 m ²
		PRAGA	50	33	42	20	50 m ²
		ESTOCOLMO	50	33	42	20	50 m²
		OSLO	50	33	42	20	50 m²
		BUDAPEST	24	16	20	9	24 m²
		BRATISLAVA	91	61	77	36	91 m²
	MENOS 2	SANTO DOMINGO	87	58	70	34	87 m²
		SAN JOSÉ	60	40	50	24	60 m²
POLIVALENT E	TERCERA PLANTA	POLIVALENTE	1.050	1.050	-	-	2.445 m²
		Lateral Izquierdo	900	504			1.156 m²
		Lateral Derecho	150	150		- 50	509 m²

Las capacidades indicadas a continuación están en revisión, por lo que pueden sufrir leves cambios en cuanto a medidas y capacidades.

Ed. 01/2025

Siente la inspiración

IFEMA MADRID Av. Del Partenón, 5 28042 Madrid, España

+34 91 722 30 00 atencionalcliente@ifema.es

ifema.es

